

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO****RESOLUCIÓN NÚMERO 1671 DE 2007
(08 DE AGOSTO DE 2007)**

“Por la cual se adjudica la licitación pública No. 01 de 2007”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículo 11 y 30 de la Ley 80 de 1993, y la Resolución No. 2649 del 16 de Noviembre de 2007, y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante resolución No 1055 del 7 de junio de 2007 se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. 01 de 2007, con el objeto de seleccionar al proponente que ofrezca las mejores condiciones para la compraventa de treinta (30) portátiles y licencias Molp para treinta (30) usuarios del producto Microsoft Office Professional plus 2007, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones detalladas en el respectivo pliego de condiciones.
2. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución que ordenó la apertura de la Licitación Pública número 01 de 2007, se publicaron dos (2) avisos en el Diario El nuevo Siglo, los días 08 y 10 de junio de 2007, informando sobre el objeto y características esenciales del proceso de selección.
3. Que en cumplimiento del numeral 4º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, a los 22 días del mes de Junio de 2007, a partir de las 10:00 a.m., se llevó a cabo, en la Sala de Juntas del la Secretaria General ubicada en el piso 18º del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la audiencia para la aclaración del contenido y alcance del pliego de condiciones de la licitación pública No. 01 de 2007.
4. Que de acuerdo con el numeral 2.4. del pliego de condiciones de la licitación pública No. 01 de 2007, la administración modificó y precisó algunos de los aspectos del pliego de condiciones, todo lo cual se encuentra en el Adendo número 01 del 27 de Junio de 2007, Adendo numero 02 del 29 de Junio de 2007, Adendo numero 03 de Julio 24 de 2007.
5. Que mediante Resolución Número 1291 del 27 de junio de 2007 el Ministerio de Comercio Industria y Turismo prorrogó el plazo de la Licitación Publica 01 de 2007.
6. Que el plazo establecido en la resolución numeró 1291 del 27 de junio de 2007 para presentar propuestas fue entre las 9:00 a.m. del 21 de Junio de 2007 y hasta las 11:00 a.m. del día 05 de Julio de 2007.
7. Que el día 05 de julio de 2007 a las 11:00 a.m. se cerró la licitación pública No. 01 de 2007 y se procedió a abrir la urna destinada para el recibo de las propuestas, en la cual se encontraron las ofertas presentadas por: MICROHARD LTDA, COMPUFACIL S.A., AJC IT SOLUCIONES INFORMATICAS S.A., INFORMATICA DATAPOINT DE COLOMBIA LTDA, COLSITEC S.A, DISTRIBUCIONES LUDI, COMERCIALIZADORA FERLAG, COLSOFT S.A, SISTETRONIC LTDA, COLVISTA LTDA.
8. Que efectuados por parte del Ministerio, dentro del término previsto en el pliego de condiciones, los estudios jurídico y financiero de las propuestas presentadas, se constató que éstas cumplían con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 01 de 2007 y los adendos números 01, 02, 03 de 2007 excepto las presentadas por COLSOFT S.A , COLSITEC S.A que fueron rechazadas por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos, así mismo al tenor de los dispuesto en el numeral 4.4.1 de los Pliegos de Condiciones, las propuestas de los siguientes oferentes fueron corregidas ya que presentan errores aritméticos:

"Por la cual se adjudica la licitación pública No. 01 de 2007".

- SISTETRONICS LTDA.
- AJC IT SOLUCIONES INFORMATICAS
- MICROHARD LTDA.

9. Que efectuada la calificación técnica de las propuestas de conformidad con el pliego de condiciones de la licitación pública No. 01 de 2007 el puntaje preliminar para cada ítem ofertado por cada una de las ofertas hábiles fue el siguiente:

CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACION DE LAS OFERTAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	PROPONENTE	PRECIO	GARANTIA ADICIONAL A LA MINIMA SOLICITA	CERTIFICACIONES ADICIONALES DE EXPERIENCIA	LEY 816 DE 2003	PUNTAJE TOTAL
			75 PUNTOS	10 PUNTOS	10 PUNTOS	5 PUNTOS	
1	ADQUISICIÓN DE TREINTA PORTATILES (30)	COLVISTA LTDA	75	0	10	3	88
	ADQUISICIÓN DE UNA (1) LICENCIA MOLP PARA 30 USUARIOS DEL PRODUCTO MICROSOFT OFFICE PLUS 2007, de acuerdo a las especificaciones técnicas.	SISTETRONIC LTDA	62.6	6.5	10	3	82.1
		INFORMATICA DATAPOINT	61.2	9.7	10	4	84.9
		AJC IT SOLUCIONES INFORMATICAS	61.8	10	10	3	84.8
		MICROHARD LTDA	60.5	6.5	10	3	80
		COMFUCIL S.A	55.5	9.7	10	3	78.2
		COMERCIALIZADPRA FERLAG	53.4	6.5	10	3	72.9
		DISTRIBUCIONES LUDI	51.3	6.5	10	3	70.8

***Los oferentes COLSOFT S.A, COLSITEC LTDA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TECNICOS MINIMOS solicitados en el Capitulo 6 de los pliegos de Condiciones para la Licitación Publica Numero 01 de 2007. Por lo anterior, con fundamento en lo establecido en las causales de rechazo en el numeral 7.4 de los términos de referencia para la Licitación Publica Numero 01 de 2007, SUS PROPUESTAS NO SON OBJETO DE EVALUACION por encontrarse dentro de las causales de rechazo de la propuesta.**

10. Que los estudios y cuadros comparativos de evaluación y calificación de las propuestas estuvieron a disposición de los proponentes, desde las 8:00 a.m. del 16 de Julio y hasta las 5:00 p.m. del 23 de Julio de 2007 en la Secretaría General del Ministerio, de conformidad con lo establecido en el numeral 8º, artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

11. Que dentro del plazo de traslado de los estudios de evaluación y calificación de las propuestas haciendo uso de la facultad que le concede el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, presentaron observaciones a las evaluaciones los siguientes oferentes: COLVISTA LTDA, SISTETRONICS LTDA, COLSOFT S.A, COLSITEC S.A , INFORMTICA DATAPOINT DE COLOMBIA LTDA, MICROHARD LTDA, las cuales se transcriben a continuación:

A. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COLVISTA LTDA EL 18 DE JULIO DE 2007.

Respetados señores:

Con el presente nos permitimos hacer las siguientes observaciones de orden técnico a la evaluación del proceso de la referencia a la oferta presentada por:

"Por la cual se adjudica la licitación pública No. 01 de 2007".

1. OBSERVACIONES SOBRE LA OFERTA PRESENTADA POR INFORMÁTICA DATAPOINT DE COLOMBIA LTDA.:

1. El numeral 5.1.4.3 de los términos de referencia (certificaciones adicionales de experiencia) indica claramente que el oferente podrá anexar dos certificaciones adicionales para aspirar al puntaje establecido, e indica que dichas certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- A. Nombre o razón social del contratante.
 - B. Dirección y teléfono del Contratante
 - C. Número de registro único tributario Rut (ó Nit) del contratante.
 - D. Nombre o razón social del contratista.
 - E. Objeto del contrato.
 - F. Fecha de iniciación del contrato.
 - G. Fecha de terminación del contrato.
 - H. Porcentaje de ejecución igual al 100%.
 - I. Valor del contrato, cuyo monto de contratación sea igual o superior al valor de la presente Licitación Pública.
 - J. La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
 - K. Calificación del servicio: como mínimo debe ser: excelente, muy bueno, bueno o satisfactorio.
 - L. En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
 - M. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.
 - N. La fecha de expedición de la certificación no podrá ser superior a treinta y seis (36) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación.
- El puntaje de cinco (5) puntos se dará a cada una de las certificaciones que cumpla con todos los requisitos señalados anteriormente y a las certificaciones que no cumplan con alguno o todos los requisitos tendrán un puntaje de cero (0) por certificación. (subrayado nuestro)

A folio doscientos cuarenta y siete, y doscientos cuarenta y ocho (247 y 248) la oferta, Informática presenta certificaciones expedidas por la Aeronáutica Civil de Colombia y EPM Telecomunicaciones S.A. E.S.P. respectivamente, las dos certificaciones incumplen lo solicitado en el literal c de los requisitos anteriores, por tanto no cumplen con todos los requisitos señalados anteriormente.

Adicionalmente la certificación expedida por EPM Telecomunicaciones no indica el cumplimiento del servicio (literal k), el cual "como mínimo" debía ser "excelente, muy bueno, bueno o satisfactorio".

2. Es de anotar que la firma Informática Datapoint de Colombia Ltda. cuenta con una multa por incumplimiento de contrato impuesta por EPM Telecomunicaciones S.A. E.S.P. tal y como consta en la copia del acta que se anexa para tal efecto, por tanto la entidad no puede calificar una certificación que no cumple con todos los requisitos, y en la cual no se puede verificar el cumplimiento a satisfacción.

3. Así mismo el numeral 4.3.4 (certificaciones de experiencia) indica claramente que el oferente deberá anexar como "requisito técnico mínimo" dos certificaciones de experiencia, e indica que dichas certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- A. Nombre o razón social del contratante.
- B. Dirección y teléfono del Contratante.
- C. Número de registro único tributario Rut (ó Nit) del contratante.
- D. Nombre o razón social del contratista.
- E. Objeto del contrato.
- F. Fecha de iniciación del contrato.
- G. Fecha de terminación del contrato.
- H. Porcentaje de ejecución igual al 100%.
- I. Valor del contrato, cuyo monto del contrato sea igual o superior al valor de la presente Licitación Pública.
- J. La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- K. Calificación del servicio: como mínimo debe ser: excelente, muy bueno, bueno o satisfactorio.
- L. En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- M. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.

“Por la cual se adjudica la licitación pública No. 01 de 2007”.

N. La fecha de expedición de la certificación no podrá ser superior a treinta y seis (36) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación.

A folio doscientos cuarenta y cinco (245) la oferta de informática presenta una certificación expedida por la Superintendencia Bancaria de Colombia, la cual no cumple con el literal c de los requisitos anteriores, por tanto no cumple con lo exigido en los términos de referencia y no puede ser tomada en cuenta para efectos de la evaluación de experiencia del proponente en mención.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que en esta etapa “los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas” (numeral 8, artículo 30 de la ley 80 de 1993), solicitamos respetuosamente a la entidad verificar nuestras observaciones y modificar la evaluación técnica de la firma Informática Datapoint de Colombia Ltda., ya que las tres (3) de las certificaciones de experiencia aportadas no cumplen con lo solicitado por la entidad ni para verificar la experiencia mínima, ni para calificar la experiencia adicional.

Respuesta de la entidad :

1. Con relación a las certificaciones presentadas a folio 247 expedida por la Aeronáutica Civil y folio 248 EPM Telecomunicaciones S.A E.S.P como certificaciones adicionales de experiencia por la firma INFORMATICA DATAPOINT DE COLOMBIA LTDA es importante manifestar que las dos certificaciones enunciadas son expedidas por entidades de carácter público además que la entidad verifico la validez de las mismas y concluyo que estas cumplen por lo requerido por el Ministerio, sobre la ausencia del Nit es importante manifestar lo siguiente “ La ofertas o propuestas que se formulan – dice MARIENHOFF (Tratado de Derecho Administrativo. Tomo III- A, PAGINA 230)- deben estar de acuerdo con las bases de la contratación; vale decir, su “ contenido “ debe ajustarse al pliego de condiciones. De lo contrario, las ofertas serian rechazadas. De ahí la necesidad de examinar cuidadosamente dicho pliego y atenerse a el” pero acepta como criterio de doctrina universal que las ofertas que se aparten del pliego de condiciones en detalles sin transcendencia, deben ser consideradas para efectos de adjudicación.

En atención a que la certificación emanada por EPM Telecomunicaciones S.A E.S.P en el cuerpo de la certificación se manifiesta en el acápite CALIFICACION- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO “HUBO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO “de lo que se concluye que el cumplimiento fue bueno. (Folio 248).

POR LO EXPUESTO EL MINISTERIO MANTIENE LA VALIDEZ DE LAS CERTIFICACIONES ADICIONALES PRESENTADAS POR INFORMATICA DATAPOINT DE COLOMBIA LTDA..

2. En atención a la observación de que la firma tiene una multa por incumplimiento del contrato impuesta por EPM Telecomunicaciones E.S.P tal como consta en el acta, se verifico por parte de la entidad los 281 folios de la propuesta presentada por INFORMATICA DADTAPOINT sin que se encontrara manifestación alguna en el acta de dicha multa.

Con relación al documento presentado hace alusión a una multa sin embargo no se especifica a que contrato pertenece mas aun en el pliego de condiciones no se estipulo como causal de rechazo que el proponente tuviera multas.

POR LO ANTERIOR ESTA OBSERVACIÓN NO SE TIENE EN CUENTA.

3. Sobre la certificación expedida por la Superintendencia Bancaria de Colombia a folio 245 como requisito técnico mínimo esta cumple con lo requerido por la entidad y para tal efecto se tendrá en cuenta .

POR TODO LO ANTERIOR EL MINISTERIO MANTIENE LA VALIDEZ DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR INFORMATICA DATAPOINT DE COLOMBIA LTDA Y LOS PUNTAJES OTORGADOS.

B. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MICROHARD LTDA EL 23 DE JULIO DE 2007.

Apreciados señores

"Por la cual se adjudica la licitación pública No. 01 de 2007".

Una vez revisados los resultados de la evaluación preliminar de las ofertas presentadas para la Licitación de la referencia, nos permitimos someter a su consideración las siguientes observaciones

1. OBSERVACIONES Sobre la oferta presentada por COLVISTA Ltda.:

Observamos que el proponente ofrece un Computador Portátil Dell Latitude D630, el cual incluye como controlador de video Intel Graphics Media Accelerator X3100 (Up to 256MB shared) la cual es compartida con la memoria principal. Al respecto, el requerimiento mínimo solicitado es Tarjeta de video de 256 MB, lo cual no cumple puesto que no es una tarjeta independiente, y al ser compartida con la memoria principal, estaría incumpliendo también la cantidad mínima de Memoria RAM requerida de 2 MB. En nuestro caso particular, ofrecimos el Modelo Latitude D620 el cual si incluye tarjeta de Video nVidia Quadro con 256 MB independientes

Respuesta de la entidad:

A través del Adendo número 2 en la modificación de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS se solicitó una Tarjeta de Video de 256 MB mínimo, No se solicito que no fuera COMPARTIDA, por lo tanto la propuesta de Colvista Ltda. Cumple con el requisito técnico mínimo.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION

2. OBSERVACIONES Sobre la oferta presentada por AJC IT SOLUCIONES INFORMATICAS.:

Observamos que la certificación aportada como experiencia a folios 123 al 126 y expedida por la Procuraduría General de la Nación, no incluye el Número del NIT del contratante, el cual es requisito mínimo para ser válida la certificación.

Respuesta de la entidad:

La certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación a folio 123 de la oferta presentada por AJC Soluciones Informáticas cumplen con los requisitos del ítem C "Número de registro único tributario Rut (ó Nit) del contratante.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION

3. OBSERVACIONES Sobre la oferta presentada por INFORMÁTICA DATAPOINT COLOMBIA LTDA:

Observamos que la certificación aportada como experiencia a folio 245 y expedida por la Superintendencia Bancaria, no incluye el Número del NIT del contratante, el cual es requisito mínimo para ser válida la certificación.

Así mismo, observamos que la certificación aportada como experiencia a folio 248 y expedida por Empresas Públicas de Medellín, no incluye el Número del NIT del contratante, el cual es requisito mínimo para ser válida la certificación.

Respuesta de la Entidad

Las certificaciones de los folios 245 y 248 de la oferta presentada por Informática Datapoint de Colombia Ltda. Cumplen lo requerido por la entidad bajo los el mismo criterio dados por el Ministerio sobre este mismo punto a la empresa Colvista Ltda.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERAN SUS OBSERVACIONES

C. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SISTETRONICS LTDA el 23 de Julio de 2007.

1. OBSERVACIONES SOBRE LA OFERTA PRESENTADA POR COLVISTA LTDA.

“Por la cual se adjudica la licitación pública No. 01 de 2007”.

No manifiesta de manera expresa aceptación a la Forma de Pago requerido por la entidad en el numeral 2.18 del Pliego de Condiciones Definitivo que expresó: “Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de pago establecida por LA ENTIDAD”.

Respuesta de la Entidad:

A folio 2 de su propuesta en la CARTA DE PRESENTACION que se encuentra debidamente firmada por el Representante Legal Hernando Plazas, el oferente manifiesta que conoce la información general y especial y demás documentos del Pliego de Condiciones y aceptan los requisitos en ellos contenidos, por lo anterior se deduce la aceptación a la forma de pago establecida por la entidad.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS NO PROSPERA SU OBSERVACION.

No anexa recibo de de pago de Derechos de Participación o de Pago de Pliegos requerido por la entidad en el numeral 1.10 del Pliego de Condiciones Definitivo que expresó: “EL OFERENTE debe acreditar el pago de pliego de Condiciones para poder participar en la presente Licitación, mediante la consignación respectiva”. Solicitamos a la entidad verificar que el pago de los derechos de participación hecho por esta compañía haya sido realizado con fecha anterior (verificar día y hora) al cierre del proceso.

Respuesta de la entidad:

El oferente acreditó el pago del pliego de condiciones en el momento que se inscribió el (05 de Julio de 2007) ,el recibo de consignación original reposa en el Grupo Contratos del Ministerio de Comercio Industria , que el numeral 1.9 VALOR DEL PLIEGO DE CONDICIONES establece “El Grupo Contratos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo llevará un registro del retiro del Pliego de Condiciones donde se especificará, el nombre o la razón social del Proponente, teléfono, fax, dirección para correspondencia y la persona que en nombre o por cuenta de ésta ha efectuado materialmente el acto de retiro. El nombre, dirección, teléfonos o fax suministrados serán los que se utilizarán por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para todos los efectos relacionados con el trámite de la Licitación. “Así mismo el numeral 1.10 ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES expresa “El OFERENTE debe acreditar el pago del pliego de Condiciones para poder participar en la presenta Licitación, mediante la presentación de la consignación respectiva. En el caso que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá como válida la presentación de la consignación de cualquiera de sus miembros.”

Que el pago del pliego de condiciones se encuentra acreditado por parte de la empresa COLVISTA LTDA .

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION

El K Residual suministrado esta firmado por el Representante Legal, lo requerido por la entidad en el numeral 4.1.8 del Pliego de Condiciones Definitivo es “El oferente deberá anexar a la oferta una certificación firmada por el Revisor Fiscal si lo hubiere o en su defecto por el Contador Público”

Respuesta de la entidad:

Confrontado el Certificado de Inscripción y Calificación expedido por la Cámara de Comercio de Bogota a folios 9 al 26 se encontró que este coincide con la información suministrado a folio 30 y 31 K residual por lo anterior se tiene como valida, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.8 CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN – CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN Y ADJUDICADOS “El “K Residual” del oferente, se obtendrá de confrontar la información existente en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del Registro Único de Proponentes, con la información contenida en la Certificación solicitada en el presente numeral, sobre todos los contratos que tenga el oferente en ejecución y los adjudicados....”

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION

El Revisor Fiscal que firma los Balances (Guillermo Osorio Sánchez) no aparece nombrado como Revisor Fiscal en Cámara de Comercio. Requisito este que es indispensable, ya que todo revisor Fiscal debe estar debidamente nombrado por cámara de Comercio.

"Por la cual se adjudica la licitación pública No. 01 de 2007".

Respuesta de la entidad:

Los balance que firma el Revisor Fiscal corresponde a la vigencia 2006 fecha en el cual el señor Guillermo Osorio Sánchez desempeñaba su cargo de revisor fiscal tal como consta en el certificado expedido por la cámara de comercio de Bogota el 23 de febrero de 2007.

En este orden de ideas los balances son validos.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION

No anexa Certificado de Causal de No Disolución requerido por la entidad en el numeral 4.2.1 del Pliego de Condiciones Definitivo que expresó: "Certificación firmada por el Representante Legal y Revisor Fiscal o falta de este por un contador público independiente, donde manifieste si se encuentra o no en causal de disolución".

Respuesta de la entidad

A folio 38 de la propuesta el oferente presenta certificación firmada por el representante legal que no se encuentra en causal de disolución.

Así mismo este documento fue solicitado por el Grupo Financiero y remitido por el proponente teniendo en cuenta que no se trata de un documento necesario para la comparación de las ofertas.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION

Teniendo en cuenta la documentación técnica anexada por esta compañía no es posible verificar el cumplimiento de algunas de las características técnicas ofrecidas para el Portátil Latitude D630 como son: "Carcasa de materiales reforzados para soportar los saltos y golpes: tal como titanio y/o aleación de magnesio, con bisagras con aleación metálica con ejes de acero o de aleación metálica con ejes de acero reforzado", tal como lo solicito la entidad. Por lo anterior Solicitamos cordialmente a la entidad Verificar que el portátil ofrecido por esta compañía cumpla con esta característica técnica mínima solicitada en el Capítulo 6 de los términos de condiciones definitivos y de no cumplir con la misma solicitamos cordialmente rechazar los ofrecimientos hechos.

Respuesta de la entidad

El Portátil Latitude D630 cumple con este requisito técnico.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION

No anexa Catálogos suficientes para la verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ofrecidas, requerido por la entidad en los numerales 4.3.1 y Capítulo 6 del Pliego de Condiciones Definitivo.

Respuesta de la entidad

La propuesta en su parte técnica presentada por Colvista cumple con las especificaciones técnicas descritas en el adendo número 2.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION

No anexan Condiciones Comerciales, en consecuencia no dan respuestas a los numerales 2.16 Plazo del Contrato, 2.17 Lugar de Ejecución, 2.18 Forma de Pago, requeridos por la entidad en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Respuesta de la entidad

A folio 2 de su propuesta en la CARTA DE PRESENTACION que se encuentra debidamente firmada por

“Por la cual se adjudica la licitación pública No. 01 de 2007”.

el Representante Legal Hernando Plazas, el oferente manifiesta que conoce la información general y especial y demás documentos del Pliego de Condiciones y aceptan los requisitos en ellos contenidos, por lo anterior se concluye la aceptación de las Condiciones Comerciales.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION

La propuesta de la compañía Colvista incurre en causal de rechazo ya que no da cumplimiento a requerimientos mínimos solicitados en los pliegos de condiciones y manifestados en los párrafos anteriores. Adicionalmente incurre en las siguientes causales de rechazo establecidas en el capítulo 7 del Pliego de Condiciones Definitivo para la Licitación Pública No. 01 de 2007:

7.2 *Cuando no se presenten los documentos **EXIGIDOS** a los proponentes para participar en este proceso de selección, siempre y cuando esta ausencia se refiera a documentos necesarios para la comparación de las ofertas (Inciso 2º Numeral 15 Art 25 Ley 80 de 1993 y Parágrafo del Art. 4º del Decreto 2170 de 2002)*

7.3 *Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en estos pliegos de condiciones y la establecida en el numeral 4.3.4*

7.2 *Cuando no se presenten los documentos **EXIGIDOS** a los proponentes para participar en este proceso de selección, siempre y cuando esta ausencia se refiera a documentos necesarios para la comparación de las ofertas (Inciso 2º Numeral 15 Art 25 Ley 80 de 1993 y Parágrafo del Art. 4º del Decreto 2170 de 2002)*

Respuesta de la entidad:

Por lo expuesto anteriormente el Ministerio mantiene habilitada la oferta presentada por COLVISTA TDA.

2. OBSERVACIONES A PROPUESTA PRESENTADA POR INFORMÁTICA DATAPOINT

No anexa Certificado de Causal de No Disolución requerido por la entidad en el numeral 4.2.1 (Certificación firmada por el Representante Legal y Revisor Fiscal o falta de este por un contador público independiente, donde manifieste si se encuentra o no en causal de disolución) del Pliego de Condiciones Definitivo. Documento necesario para la comparación de la oferta.

Respuesta de la entidad:

Sobre este punto es importante recordar que el documento requerido no es documento necesario para la comparación de las ofertas por la anterior este documento fue solicitado por el Grupo Financiera y allegado por el proponente vía fax el 12 de Julio de 2007.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION.

No manifiesta de manera expresa aceptación a la Forma de Pago requerido por la entidad en el numeral 2.18 del Pliego de Condiciones Definitivo que expresó: “Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de pago establecida por LA ENTIDAD”. Requerimiento necesario para la comparación de la oferta.

Respuesta de la Entidad

El proponente a folio 13 manifiesta de manera expresa la aceptación a la forma de pago “Enterados, aceptamos, cumplimos, se toma atenta nota y se seguirá el procedimiento indicado. INFORMATICA DATAPOINT DE COLOMBIA LTDA, acepta la forma de pago establecida por LA ENTIDAD.”

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION

"Por la cual se adjudica la licitación pública No. 01 de 2007".

Esta compañía ofrece garantía de Seis (6) Años para los Equipos Portátiles. En la misma propuesta presentada anexan Carta del Fabricante HP de Certificación de Repuestos por 5 años (Folio 213), donde se dice que el fabricante mantendrá repuestos por Cinco (5) años. Lo anterior es totalmente contradictorio y el ofrecimiento es incierto toda vez que el tiempo de Stock de Repuestos es inferior a la Garantía ofrecida en por lo menos un (1) año, lo cual no garantiza de ninguna manera la prestación de una adecuada garantía por un periodo de tiempo de seis (6) años. Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos cordialmente a la entidad evaluar la garantía ofrecida sobre Cinco (5) años y no sobre seis (6) años teniendo en cuenta que el ofrecimiento es incierto y dudoso.

Respuesta de la entidad:

A folio 256 de la propuesta presentada por la firma Informática Datapoint ofrecen 6 años otorgados directamente por el fabricante y a folio 211 de la propuesta el fabricante certifica que el equipo ofrecido cuenta con "36 meses de garantía. Esta garantía puede ser ampliada hasta 60 meses mediante el ofrecimiento y adquisición del HP Carepack correspondiente. Esta garantía también puede llevarse a 72 meses mediante la adquisición del correspondiente HP CarePack postgarantía. La totalidad de esta garantía es brindada directamente por Hewlett Packard Colombia, a través de nuestros CAS o centros de servicio autorizados a nivel país".

Si el Proponente es adjudicatario de la Licitación Pública se exigiría las extensiones de garantía adquiridas directamente al fabricante, por lo tanto no se tiene en cuenta la solicitud.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION

La propuesta de Informática Datapoint incurre en causal de rechazo ya que no da cumplimiento a requerimientos mínimos solicitados en los pliegos de condiciones y manifestados en los párrafos anteriores. Adicionalmente incurre en las siguientes causales de rechazo establecidas en el capítulo 7 del Pliego de Condiciones Definitivo para la Licitación Pública No. 01 de 2007:

7.2 *Cuando no se presenten los documentos EXIGIDOS a los proponentes para participar en este proceso de selección, siempre y cuando esta ausencia se refiera a documentos necesarios para la comparación de las ofertas (Inciso 2º Numeral 15 Art 25 Ley 80 de 1993 y Parágrafo del Art. 4º del Decreto 2170 de 2002)*

7.3 *Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en estos pliegos de condiciones y la establecida en el numeral 4.3.4*

Respuesta de la entidad

POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE EL MINISTERIO MANTIENE HABILITADA LA OFERTA PRESENTADA POR INFORMATICA DATAPOINT DE COLOMBIA LTDA.

C. OBSERVACIONES A PROPUESTA PRESENTADA POR AJC IT SOLUCIONES INFORMATICAS:

La certificación de Experiencia aportada de Min. Defensa, no tiene NIT, del Ministerio, ni Teléfonos, ni Dirección requerido por la entidad en los numerales 4.3.4 y 5.1.4.3 del Pliego de Condiciones Definitivo. La certificación aportada no da cumplimiento a requerimientos mínimos solicitados, por lo tanto solicitamos cordialmente reajustar el puntaje asignado para el criterio de experiencia ó no tener en cuenta los ofrecimientos hechos en el caso e que dicha certificación haya sido aportada para acreditar experiencia.

Respuesta de la Entidad:

La certificación aportada por la firma AJC IT SOLUCIONES INFORMATICAS del Ministerio de Defensa Nacional si cumple con todos los requisitos a folios 117 a 122 de la propuesta.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION.

Esta compañía ofrece 13 meses adicionales de Garantía otorgados por AJC IT como Canal de Servicio Técnico autorizado por el fabricante. Aclaramos a la entidad que DELL Colombia no extiende la garantía a

“Por la cual se adjudica la licitación pública No. 01 de 2007”.

ningún equipo de cómputo por más de cinco (5) años y que la garantía adicional de 13 meses ofrecida por esta compañía no puede ser tenida en cuenta para efectos de calificación, ya que el distribuidor está superando los estándares establecidos por el mismo fabricante a nivel mundial. La misma entidad puede corroborar esta información llamando directamente al fabricante a los teléfonos que citamos a continuación: 5240936, 5240937. Adicionalmente aclaramos a la entidad que la Compañía AJC IT no es un canal de servicio autorizado por el Fabricante para brindar servicios de Garantía a equipos DELL y esto se ratifica por la misma certificación expedida por el fabricante (el subrayado es nuestro) donde se manifiesta que la Compañía AJC IT es un distribuidor autorizado con personal técnico capacitado para operar como centro de servicio y prestar directamente el servicio de instalación, mantenimiento correctivo y preventivo a sus clientes Dell. En ningún momento dice la certificación directamente que AJC sea un centro autorizado de servicio DELL con capacidad de brindar Servicio de garantía a equipos DELL. A continuación transcribimos partes de la certificación expedida por el fabricante: “Certificamos a AJC IT como distribuidor autorizado, posee personal técnico capacitado para operar como centro de servicio y prestar directamente el servicio de instalación, mantenimiento correctivo y preventivo a sus clientes Dell, con los tiempos de respuesta, responsabilidad y cubrimiento ofrecidos por ellos directamente al proceso de referencia”. Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos cordialmente a la entidad no tener en cuenta los Trece (13) Meses de garantía adicionales brindados por esta compañía, ya que la misma no es avalada por el fabricante y lo que pretende en últimas es ganarse unos puntos en el criterio de garantía de manera incorrecta. Adicionalmente los pliegos de condiciones estipularon que para ser tenida en cuenta la garantía la misma debería ser brindada ya sea directamente por el fabricante ó por un Centro autorizado de Servicio del mismo fabricante.

Respuesta de la entidad:

A folio 073 de la propuesta presentada por la firma AJC IT se especifica que la garantía de 5 años será otorgada directamente por el fabricante y 13 meses otorgados por AJC IT como canal de servicio autorizado por el fabricante y se aporta a folio 082 de la propuesta la certificación del fabricante del servicio técnico.

POR LO TANTO NO SE TIENE EN CUENTA LA SOLICITUD.

D) OBSERVACIONES A PROPUESTA PRESENTADA POR COLSOFT:

Boletín de la Contraloría desactualizado anexan el No. 49, requerido por al entidad en el numeral 4.1.13 del Pliego de Condiciones Definitivo.

Respuesta de la entidad:

La entidad verifico el Boletín de Responsable s Fiscales de la Contraloría General de la Republica No 50 y la firma COLSOF S.A ni su representante legal no figuran en el citado Boletín.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION

No anexan Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, requerido por la entidad en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Respuesta de la entidad:

A folio 69 de la propuesta presentada por la empresa COLSOF S.A esta presenta lo requerido en el numeral 4.3.3. **CERTIFICADO DE CALIDAD.**

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION

No discriminan precios del SICE, requerido por la entidad en los numerales 1.11, 4.1.7 y Anexo No. 5 del Pliego de Condiciones Definitivo.

Respuesta de la entidad:

"Por la cual se adjudica la licitación pública No. 01 de 2007".

La Oficina Asesora Jurídica del Ministerio mediante OJ-1516 manifestó que la firma COLSOFT S.A – No aportó el CUBS de conformidad con lo requerido en el numeral 4.1.7 de los pliegos de condiciones y en concepto de esta Oficina Asesora, los documentos son susceptibles de ser presentados o corregidos, según el caso, en cualquier momento hasta la adjudicación, por no ser necesarios para la comparación de ofertas. Esto de conformidad con el inciso segundo, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y parágrafo del artículo 47 del Decreto 2170 de 2002.

En este orden de ideas el Grupo Contratos mediante GC-1912 requirió a la firma COLSOFT S.A la presentación del CUBS, información recibida por parte de la empresa COLSOFT S.A el 12 de julio de 2007, dando cumplimiento al pliego de Condiciones Definitivos.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION

Esta compañía ofrece garantía de Seis (6) Años para los Equipos Portátiles. En la misma propuesta presentada anexan Carta del Fabricante HP de Certificación de Repuestos por 5 años, donde se dice que el fabricante mantendrá repuestos por Cinco (5) años. Lo anterior es totalmente contradictorio y el ofrecimiento es incierto toda vez que el tiempo de Stock de Repuestos es inferior a la Garantía ofrecida en por lo menos un (1) año, lo cual no garantiza de ninguna manera la prestación de una adecuada garantía por un periodo de tiempo de seis (6) años. Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos cordialmente a la entidad evaluar la garantía ofrecida sobre Cinco (5) años y no sobre seis (6) años teniendo en cuenta que el ofrecimiento es incierto y dudoso.

Respuesta de la entidad:

En los folios de la oferta técnica de la propuesta de la firma Colsoft S.A ofrecen un total de 6 años de garantía a través de su red de CANALES DE SERVICIOS AUTORIZADOS a nivel nacional y se indica que se entregarían las respectivas extensiones de garantía adquiridas directamente al fabricante.

Adicionalmente en la carta de HP Colombia de fecha julio 4 de 2007 se indica que el equipo ofrecido cuenta con "36 meses de garantía. Esta garantía puede ser ampliada hasta 60 meses mediante el ofrecimiento y adquisición del HP Carepack correspondiente. Esta garantía también puede llevarse a 72 meses mediante la adquisición del correspondiente HP CarePack postgarantía. La totalidad de esta garantía es brindada directamente por Hewlett Packard Colombia, a través de nuestros CAS o centros de servicio autorizados a nivel país".

POR LO TANTO NO SE TIENE EN CUENTA LA SOLICITUD.

La propuesta de la compañía Colsoft incurre en causal de rechazo ya que no da cumplimiento a requerimientos mínimos solicitados en los pliegos de condiciones y manifestados en los párrafos anteriores. Adicionalmente incurre en las siguientes causales de rechazo establecidas en el capítulo 7 del Pliego de Condiciones Definitivo para la Licitación Pública No. 01 de 2007:

7.2 Cuando no se presenten los documentos **EXIGIDOS** a los proponentes para participar en este proceso de selección, siempre y cuando esta ausencia se refiera a documentos necesarios para la comparación de las ofertas (Inciso 2º Numeral 15 Art 25 Ley 80 de 1993 y Parágrafo del Art. 4º del Decreto 2170 de 2002).

Respuesta de la Solicitud.

Es importante tener en cuenta que el Ministerio Inhabilito técnicamente a la firma COLSOFT S,A no obstante dio respuesta a las observaciones y mantiene dicha inhabilitación de tipo tecnico.

E) OBSERVACIONES A PROPUESTA PRESENTADA POR FERLAG:

El Certificado de Causal de No Disolución aportado esta firmado solo por el Apoderado, requerido por la entidad en el numeral 4.2.1 es (Certificación firmada por el Representante Legal y Revisor Fiscal o falta de este por un contador público independiente, donde manifieste si se encuentra o no en causal de disolución) del Pliego de Condiciones Definitivo.

“Por la cual se adjudica la licitación pública No. 01 de 2007”.

Respuesta de la entidad:

Sobre este punto es importante recordar que el documento requerido no es documento necesario para la comparación de las ofertas por la anterior este documento fue solicitado por el Grupo Financiera y allegado por el proponente vía fax.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION.

No anexa ISO 9000 del proponente, en el cumplimiento de las especificaciones técnicas requerido por la entidad en los numerales 4.3.1 y Capítulo 6 del Pliego de Condiciones Definitivo.

Respuesta de la entidad:

De acuerdo al Capítulo 6 “Especificaciones Técnicas Mínimas” del adendo No.2 se exige: Cumplimiento de Norma de CALIDAD ISO 9001:2000 para el proponente si el mismo es un canal de servicio técnico autorizado por el fabricante de los equipos. Anexar Certificado”, ya que la garantía ofrecida a folio 128 de la propuesta de la firma FERLAG LTDA. la respalda directamente el fabricante

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION

La propuesta de la compañía Ferlag incurre en causal de rechazo ya que no da cumplimiento a requerimientos mínimos solicitados en los pliegos de condiciones y manifestados en los párrafos anteriores. Adicionalmente incurre en las siguientes causales de rechazo establecidas en el capítulo 7 del Pliego de Condiciones Definitivo para la Licitación Pública No. 01 de 2007:

*7.2 Cuando no se presenten los documentos **EXIGIDOS** a los proponentes para participar en este proceso de selección, siempre y cuando esta ausencia se refiera a documentos necesarios para la comparación de las ofertas (Inciso 2º Numeral 15 Art 25 Ley 80 de 1993 y Parágrafo del Art. 4º del Decreto 2170 de 2002)*

7.3 Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en estos pliegos de condiciones y la establecida en el numeral 4.3.4

Respuesta de la Entidad

LA PROPUESTA PRESENTADA POR COMERCIALIZDORA FERLAG CUMPLE TECNICAMENTE Y SE MANTIENE HABILITADA.

F) OBSERVACIONES A PROPUESTA PRESENTADA POR DISTRIBUCIONES LUDI:

No anexan Certificación bancaria, requerido por la entidad en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Respuesta de la entidad:

Mediante oficio GC-1981 se solicito a la empresa DISTRIBUCIONES LUDI la certificación Bancaria, oficio reiterado por este Grupo de Trabajo mediante GC-2176 a la fecha de la audiencia de ADJUDICACION no fue presentado. Se deja constancia que la presentación de tal documento no inhabilita la propuesta.

No anexan Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, requerido por la entidad en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Respuesta de la entidad:

El proponente no anexo dicho certificado no obstante lo anterior verificada la información suministrado a los demás oferentes por la Superintendencia de Industria y Comercio los equipos informáticos requeridos para esta licitación no se encuentran sometidos al cumplimiento de Reglamentos Técnicos, cuyo control hay sido asignado a la Superintendencia de Industria y Comercio.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION

"Por la cual se adjudica la licitación pública No. 01 de 2007".

No se compromete a cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas, requerido por la entidad en los numerales 4.3.1 y Capítulo 6 del Pliego de Condiciones Definitivo.

Respuesta de la entidad:

A folio 095 de la propuesta de la firma LUDI se encuentra la oferta técnica.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION.

No anexa Certificación EPA y Energy Star, en el cumplimiento de las especificaciones técnicas requerido por la entidad en los numerales 4.3.1 y Capítulo 6 del Pliego de Condiciones Definitivo.

Respuesta de la entidad:

A folio 088A de la propuesta presentada por la firma LUDI se encuentra la certificación.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION.

No especifica tipo de Carcasa (Titanio o Aleación de Magnesio), y los Catálogos aportados del Laptop Lenovo ThinkPad T60P8744-J2S no soportan información de Carcasa, en el cumplimiento de las especificaciones técnicas requerido por la entidad en los numerales 4.3.1 y Capítulo 6 del Pliego de Condiciones Definitivo.

Respuesta de la entidad:

Sobre los requisitos técnicos de la carcasa el modelo de portátil ofertado por la firma cumple.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION.

La propuesta de la compañía Distribuciones Ludi incurre en causal de rechazo ya que no da cumplimiento a requerimientos mínimos solicitados en los pliegos de condiciones y manifestados en los párrafos anteriores. Adicionalmente incurre en las siguientes causales de rechazo establecidas en el capítulo 7 del Pliego de Condiciones Definitivo para la Licitación Pública No. 01 de 2007:

7.2 Cuando no se presenten los documentos **EXIGIDOS** a los proponentes para participar en este proceso de selección, siempre y cuando esta ausencia se refiera a documentos necesarios para la comparación de las ofertas (Inciso 2º Numeral 15 Art 25 Ley 80 de 1993 y Parágrafo del Art. 4º del Decreto 2170 de 2002)

7.3 Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en estos pliegos de condiciones y la establecida en el numeral 4.3.4

Respuesta de la entidad:

NO PROSPERAN LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR LO ANTERIOR SE MANTIENE HABILITADA LA PROPUESTA PRESENTADA POR DISTRIBUCIONES LUDI.

D) OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COLSOFT S.A EL 23 DE JULIO DE 2007

Una vez revisados el informe de evaluación y las propuestas presentadas por los diferentes proponentes para la licitación de la referencia, nos permitimos realizar dentro del término establecido en el pliego de condiciones las siguientes observaciones al informe de evaluación:

1. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN REALIZADA A LA FIRMA COLVISTA LTDA.

OBSERVACIÓN No. 1

A folio 138 de la oferta presentada por el proponente en referencia encontramos que la certificación de no encontrarse en proceso de disolución se encuentra firmada sólo por el representante legal. En el numeral 4.2.1 de los pliegos de condiciones la entidad es clara en su exigencia, de que la mencionada certificación debe estar firmada tanto por el representante legal como por el revisor fiscal. Razón por la cual solicitamos

“Por la cual se adjudica la licitación pública No. 01 de 2007”.

a la entidad se de cumplimiento al numeral 7.3 de los pliegos de condiciones, y se inadmita para calificación la oferta presentada por este proponente.

Respuesta de la entidad:

En atención a su observación me permito informar que la propuesta presentada por la firma COLVISTA LTDA cuenta con 95 folios por lo anterior el folio 138 de su observación no existe. Con relación a su observación a folio 38 de la propuesta se presenta la certificación de la que la empresa no se encuentra en proceso de Disolución.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION.

A Folio 69 de la oferta presentada por el proponente en referencia, en la certificación de experiencia de cumplimiento mínimo correspondiente al contrato No. 077 de 2005 suscrito con el DAS, no se encuentra descrito el porcentaje de ejecución. En el numeral 5.1.4.3. modificado mediante adendo 2, se encuentran descritos los requisitos mínimos para tener en cuenta las certificaciones de experiencia presentadas, entre los cuales se incluye: “H. Porcentaje de ejecución igual al 100%”. Vale la pena aclarar a la entidad que de la suscripción de una certificación de experiencia de un contrato, no se deduce el que el contrato se encuentre ejecutado al 100%, y que al no incluir este dato en las correspondientes certificaciones no se puede validar el cumplimiento de este requisito. Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad no se tenga en cuenta esta certificación de experiencia y se de cumplimiento al numeral 7.3 de los pliegos de condiciones, y se inadmita para calificación la oferta presentada por este proponente.

Respuesta de la Entidad:

La certificación expedida por el Departamento Administrativo de Seguridad DAS a folio 69 de la oferta contienen los requisitos técnicos mínimos requeridos por la entidad y se establece la fecha de inicio: 3 de enero de 2006 y fecha de terminación 1 de febrero de 2007 por lo anterior hay una clara ejecución del 100%.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION.

A Folio 70 de la oferta presentada por el proponente en referencia, en la certificación de experiencia de cumplimiento mínimo correspondiente a la Orden de Compra No. 24 de 2006 suscrita con la IMPRENTA NACIONAL, no se encuentra descrito el porcentaje de ejecución ni la calificación del servicio. En el numeral 5.1.4.3. modificado mediante adendo 2, se encuentran descritos los requisitos mínimos para tener en cuenta las certificaciones de experiencia presentadas, entre los cuales se incluye: “H. Porcentaje de ejecución igual al 100%, K. Calificación del servicio: como mínimo debe ser excelente, muy bueno, bueno o satisfactorio”. Vale la pena aclarar a la entidad que de la suscripción de una certificación de experiencia de un contrato, no se deduce el que el contrato se encuentre ejecutado al 100% ni que los servicios prestados sean calificados como excelente o bueno, y que al no incluir estos dato en la correspondiente certificación no se puede validar el cumplimiento de este requisito. Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad no se tenga en cuenta esta certificación de experiencia y se de cumplimiento al numeral 7.3 de los pliegos de condiciones, y se inadmita para calificación la oferta presentada por este proponente.

Respuesta de la ENTIDAD:

La certificación expedida por la IMPRENTA NACIONAL a folio 70 de la oferta contienen los requisitos técnicos mínimos solicitados por la entidad y en el cuerpo de la certificación se incluye la fecha de inicio 18 de abril de 2006 y terminación 18 de junio de 2006 por lo tanto la ejecución esta al 100% y un cumplimiento de contrato con calificación de excelente.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION.

A Folio 72 de la oferta presentada por el proponente en referencia, en la certificación de experiencia adicional correspondiente al contrato suscrito con la Universidad Distrital Francisco Jose de Calidas, no se

“Por la cual se adjudica la licitación pública No. 01 de 2007”.

encuentra descrito el porcentaje de ejecución. En el numeral 5.1.4.3. modificado mediante adendo 2, se encuentran descritos los requisitos mínimos para tener en cuenta las certificaciones de experiencia presentadas, entre los cuales se incluye: “H. Porcentaje de ejecución igual al 100%”. Vale la pena aclarar a la entidad que de la suscripción de una certificación de experiencia de un contrato, no se deduce el que el contrato se encuentre ejecutado al 100%, y que al no incluir este dato en las correspondientes certificaciones no se puede validar el cumplimiento de este requisito. Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad no se tenga en cuenta esta certificación de experiencia y se de cumplimiento al numeral 7.3 de los pliegos de condiciones, y se inadmita para calificación la oferta presentada por este proponente.

Respuesta de la entidad:

La certificación expedida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas incluye la fecha de inicio 18 de enero de 2005 y fecha de terminación 20 de junio de 2006 a renglón seguido se expresa el porcentaje de ejecución 100 %

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION.

A Folio 73 de la oferta presentada por el proponente en referencia, en la certificación de experiencia adicional correspondiente al contrato suscrito con la Universidad del Cauca, no se encuentra descrito la calificación del servicio. En el numeral 5.1.4.3. modificado mediante adendo 2, se encuentran descritos los requisitos mínimos para tener en cuenta las certificaciones de experiencia presentadas, entre los cuales se incluye: “K. Calificación del servicio: como mínimo debe ser excelente, muy bueno, bueno o satisfactorio”. Vale la pena aclarar a la entidad que de la suscripción de una certificación de experiencia de un contrato, no se deduce el que los servicios prestados sean calificados como excelente o bueno, y que al no incluir estos datos en la correspondiente certificación no se puede validar el cumplimiento de este requisito. Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad no se tenga en cuenta esta certificación de experiencia y se de cumplimiento al numeral 7.3 de los pliegos de condiciones, y se inadmita para calificación la oferta presentada por este proponente.

Respuesta de la entidad:

La certificación expedida por la Universidad del Cauca a folio 73 de la oferta contiene cumplimiento del contrato calificado como bueno.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION.

Una vez revisada la oferta de este proponente no encontramos en la misma la certificación por parte del fabricante en la cual se acredite que la marca y modelo ofertados se encuentre debidamente registrado ante el mismo fabricante. En el numeral 4.3.5. del pliego de condiciones se encuentra descrito este requerimiento técnico mínimo. Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad se de cumplimiento al numeral 7.3 de los pliegos de condiciones, y se inadmita para calificación la oferta presentada por este proponente.

Respuesta OBSERVACIÓN No. 6:

A folio 91 de la propuesta presentada por la firma COLVISTA se encuentra la certificación.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION.

OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN REALIZADA A LA FIRMA INFORMÁTICA DATAPPOINT:

A Folio 244 de la oferta presentada por el proponente en referencia, en la certificación de experiencia de cumplimiento mínimo correspondiente al contrato 40000-1175-0-2004 suscrito con la Secretaría de Hacienda Distrital, no se encuentra descrito el porcentaje de ejecución ni la calificación del servicio. En el numeral 5.1.4.3. modificado mediante adendo 2, se encuentran descritos los requisitos mínimos para tener

“Por la cual se adjudica la licitación pública No. 01 de 2007”.

en cuenta las certificaciones de experiencia presentadas, entre los cuales se incluye: “H. Porcentaje de ejecución igual al 100%, K. Calificación del servicio: como mínimo debe ser excelente, muy bueno, bueno o satisfactorio”. Vale la pena aclarar a la entidad que de la suscripción de una certificación de experiencia de un contrato, no se deduce el que el contrato se encuentre ejecutado al 100% ni que los servicios prestados sean calificados como excelente o bueno, y que al no incluir estos dato en la correspondiente certificación no se puede validar el cumplimiento de este requisito. Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad no se tenga en cuenta esta certificación de experiencia y se de cumplimiento al numeral 7.3 de los pliegos de condiciones, y se inadmita para calificación la oferta presentada por este proponente.

Respuesta de la entidad:

La certificación a folio 244 de la Secretaría de Hacienda Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogota, de la oferta contienen fecha de inicio : enero 27 de 2005 y de terminación: 15 de abril de 2005 por lo tanto la ejecución esta al 100% y una calificación de calidad y cumplimiento de bueno.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION.

A Folio 245 de la oferta presentada por el proponente en referencia, en la certificación de experiencia de cumplimiento mínimo correspondiente al contrato SB-2-004-2004 suscrito con la Superintendencia Bancaria de Colombia, no se encuentra descrito el porcentaje de ejecución ni la calificación del servicio. En el numeral 5.1.4.3. modificado mediante adendo 2, se encuentran descritos los requisitos mínimos para tener en cuenta las certificaciones de experiencia presentadas, entre los cuales se incluye: “H. Porcentaje de ejecución igual al 100%, K. Calificación del servicio: como mínimo debe ser excelente, muy bueno, bueno o satisfactorio”. Vale la pena aclarar a la entidad que de la suscripción de una certificación de experiencia de un contrato, no se deduce el que el contrato se encuentre ejecutado al 100% ni que los servicios prestados sean calificados como excelente o bueno, y que al no incluir estos dato en la correspondiente certificación no se puede validar el cumplimiento de este requisito. Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad no se tenga en cuenta esta certificación de experiencia y se de cumplimiento al numeral 7.3 de los pliegos de condiciones, y se inadmita para calificación la oferta presentada por este proponente.

Respuesta de la Entidad:

La certificación expedida por la Superintendencia Bancaria de Colombia a folio 245 de la oferta contienen fecha de inicio : Noviembre 11 de 2004 y de terminación : enero 27 de 2005 por lo tanto la ejecución esta al 100% y una calificación de calidad de bueno.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION.

A Folio 247 de la oferta presentada por el proponente en referencia, en la certificación de experiencia adicional correspondiente al contrato 2000195-OK-2002 suscrito con la AERONAUTICA CIVIL, no se encuentra descrito la calificación del servicio. En el numeral 5.1.4.3. modificado mediante adendo 2, se encuentran descritos los requisitos mínimos para tener en cuenta las certificaciones de experiencia presentadas, entre los cuales se incluye: “K. Calificación del servicio: como mínimo debe ser excelente, muy bueno, bueno o satisfactorio”. Vale la pena aclarar a la entidad que de la suscripción de una certificación de experiencia de un contrato, no se deduce el que los servicios prestados sean calificados como excelente o bueno, y que al no incluir estos datos en la correspondiente certificación no se puede validar el cumplimiento de este requisito. Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad no se tenga en cuenta esta certificación de experiencia y se de cumplimiento al numeral 7.3 de los pliegos de condiciones, y se inadmita para calificación la oferta presentada por este proponente.

Respuesta de la entidad:

La certificación expedida por la AERONAUTICA CIVIL a folio 247 de la oferta contiene una calificación: Por cumplimiento de contrato de Bueno y por calidad de bienes de excelente.

"Por la cual se adjudica la licitación pública No. 01 de 2007".

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION.

A Folio 248 de la oferta presentada por el proponente en referencia, en la certificación de experiencia de cumplimiento adicional correspondiente al contrato 090313936 suscrito con las Empresas Públicas de Medellín, no se encuentra descrito el porcentaje de ejecución ni la calificación del servicio. En el numeral 5.1.4.3. modificado mediante adendo 2, se encuentran descritos los requisitos mínimos para tener en cuenta las certificaciones de experiencia presentadas, entre los cuales se incluye: "H. Porcentaje de ejecución igual al 100%, K. Calificación del servicio: como mínimo debe ser excelente, muy bueno, bueno o satisfactorio". Vale la pena aclarar a la entidad que de la suscripción de una certificación de experiencia de un contrato, no se deduce el que el contrato se encuentre ejecutado al 100% ni que los servicios prestados sean calificados como excelente o bueno, y que al no incluir estos dato en la correspondiente certificación no se puede validar el cumplimiento de este requisito. Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad no se tenga en cuenta esta certificación de experiencia y se de cumplimiento al numeral 7.3 de los pliegos de condiciones, y se inadmita para calificación la oferta presentada por este proponente.

Respuesta de la entidad:

La certificación expedida a folio 248 por las Empresas Publicas de Medellín E.S.P de la oferta contienen fecha inicio : Mayo de 2002 de terminación: Julio de 2002 por lo tanto la ejecución esta al 100% y una calificación de Cumplimiento del contrato: Hubo cumplimiento del contrato y por calidad de bienes: Los bienes cumplieron con las especificaciones solicitadas por las empresas.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION.

A Folio 256 respuesta técnica a los requerimientos mínimos, este oferente responde al requerimiento correspondiente a la garantía adicional, que la misma será otorgada directamente por el fabricante, ofrecimiento este que no se encuentra debidamente respaldado por el fabricante toda vez que la certificación de garantía adjunta a Folio 211 expedida por HEWLETT PACKARD COLOMBIA especifica claramente: "Informamos que estos equipos ofrecidos específicamente para esta contratación HP COMPAQ BUSINESS NOTEBOOKS NW8440 cuentan con 36 meses de garantía Esta garantía puede ser ampliada hasta 60 meses mediante. Esta también puede llevarse a 72 meses" , analizado el texto de la correspondiente certificación se desprende que la ampliación a 72 meses, respuesta dada por la firma INFORMATICA DATAPOINT, es una posibilidad por parte del fabricante, para lo cual se debe cumplir una condición anterior que el oferente no está garantizando según la respuesta técnica, ya que no está comprometiendo directamente a INFORMATICA DATAPOINT sino al fabricante, en este caso HEWLETT PACKARD, sin indicar si el se compromete o no a entregar las correspondientes extensiones de garantía. Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad se de cumplimiento al numeral 7.3 de los pliegos de condiciones, y se inadmita para calificación la oferta presentada por este proponente.

Respuesta de la entidad:

Si el Proponente es adjudicatario de la Licitación Pública se exigiría las extensiones de garantía adquiridas directamente al fabricante.

POR LO TANTO NO SE TIENE EN CUENTA LA SOLICITUD.

OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN REALIZADA A LA FIRMA AJC IT SOLUCIONES INFORMÁTICAS:

Una vez revisada la oferta de este proponente no encontramos en la misma la certificación de registro de precios del bien correspondiente a la memoria USB. En el numeral 1.11 del pliego de condiciones se encuentra descrito este requerimiento mínimo. Por lo anteriormente expuesto y siendo este un documento subsanable, solicitamos a la entidad se exija la presentación al oferente del correspondiente certificado, con fecha anterior al cierre, o de lo contrario se inadmita la oferta presentada por este proponente.

Respuesta de la entidad:

“Por la cual se adjudica la licitación pública No. 01 de 2007”.

A folios 25 , 26 de la Oferta presentada por AJC IT SOLUCIONES INFORMATICAS se encuentran los certificados de registro de precios del bienes requeridos por la entidad ente el SICE.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA LA OBSERVACION

A Folio 123 de la oferta presentada por el proponente en referencia, en la certificación de experiencia de cumplimiento mínimo correspondiente al contrato No. 067 de 2005 suscrito con la Procuraduría General de la Nación, no se encuentra descrito el porcentaje de ejecución. En el numeral 5.1.4.3. modificado mediante adendo 2, se encuentran descritos los requisitos mínimos para tener en cuenta las certificaciones de experiencia presentadas, entre los cuales se incluye: “H. Porcentaje de ejecución igual al 100%”. Vale la pena aclarar a la entidad que de la suscripción de una certificación de experiencia de un contrato, no se deduce el que el contrato se encuentre ejecutado al 100%, y que al no incluir este dato en las correspondientes certificaciones no se puede validar el cumplimiento de este requisito. Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad no se tenga en cuenta esta certificación de experiencia y se de cumplimiento al numeral 7.3 de los pliegos de condiciones, y se inadmita para calificación la oferta presentada por este proponente.

Respuesta de la Entidad:

La certificación expedida por la Procuraduría General de la nación a folio 123 de la oferta contienen fecha de inicio 28 de Diciembre de 2005 y de terminación. Marzo 17 de 2006, del contrato por lo tanto la ejecución esta al 100%.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION.

A Folio 126 y 127 de la oferta presentada por el proponente en referencia, en la certificación de experiencia adicional correspondiente al contrato No. 773 de 2005 suscrito con el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, no se encuentra descrito el porcentaje de ejecución. En el numeral 5.1.4.3. modificado mediante adendo 2, se encuentran descritos los requisitos mínimos para tener en cuenta las certificaciones de experiencia presentadas, entre los cuales se incluye: “H. Porcentaje de ejecución igual al 100%”. Vale la pena aclarar a la entidad que de la suscripción de una certificación de experiencia de un contrato, no se deduce el que el contrato se encuentre ejecutado al 100%, y que al no incluir este dato en las correspondientes certificaciones no se puede validar el cumplimiento de este requisito. Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad no se tenga en cuenta esta certificación de experiencia y se de cumplimiento al numeral 7.3 de los pliegos de condiciones, y se inadmita para calificación la oferta presentada por este proponente.

Respuesta de la Entidad:

La certificación expedida por el Seguro Social a folio 126 de la oferta contienen fecha de inicio del Contrato : 31 de Diciembre de 2005 y entrega y/o terminación del contrato: Mayo 15 de 2006 por lo tanto la ejecución esta al 100%.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION.

A Folio 128 de la oferta presentada por el proponente en referencia, en la certificación de experiencia adicional correspondiente al contrato No. 2005 de 2002 suscrito con la Superintendencia Bancaria de Colombia, no se encuentra descrito el porcentaje de ejecución y su fecha de expedición es Junio 16 de 2003. En el numeral 5.1.4.3. modificado mediante adendo 2, se encuentran descritos los requisitos mínimos para tener en cuenta las certificaciones de experiencia presentadas, entre los cuales se incluye: “H. Porcentaje de ejecución igual al 100%. N. La fecha de expedición de la certificación no podrá ser superior a treinta y seis (36) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación”. Vale la pena aclarar a la entidad que de la suscripción de una certificación de experiencia de un contrato, no se deduce el que el contrato se encuentre ejecutado al 100%, y que al no incluir este dato en las correspondientes certificaciones no se puede validar el cumplimiento de este requisito, adicionando a esto que la fecha de expedición de la misma no cumple con los requerimientos mínimos establecidos. Por lo

"Por la cual se adjudica la licitación pública No. 01 de 2007".

anteriormente expuesto solicitamos a la entidad no se tenga en cuenta esta certificación de experiencia y se de cumplimiento al numeral 7.3 de los pliegos de condiciones, y se inadmita para calificación la oferta presentada por este proponente.

Respuesta de la entidad :

La certificación a folio 128 de la oferta contienen fecha de entrega y/o terminación del contrato por lo tanto la ejecución esta al 100%. Respecto a la fecha de expedición de la certificación esta tiene más de 48 meses a la fecha de presentación.

POR LO ANTERIOR SE MODIFICA EL PUNTAJE OBTENIDO POR ESTA FIRMA EN LA CERTIFICACIÓN ADICIONAL DE EXPERIENCIA.

OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN REALIZADA A LA FIRMA COLSISTEC:

A Folio 73 de la oferta presentada por el proponente en referencia, en la certificación de experiencia de cumplimiento mínimo correspondiente a contrato suscrito con la gobernación del Casanare, no se encuentra descrito el porcentaje de ejecución. En el numeral 5.1.4.3. modificado mediante adendo 2, se encuentran descritos los requisitos mínimos para tener en cuenta las certificaciones de experiencia presentadas, entre los cuales se incluye: "H. Porcentaje de ejecución igual al 100%". Vale la pena aclarar a la entidad que de la suscripción de una certificación de experiencia de un contrato, no se deduce el que el contrato se encuentre ejecutado al 100%, y que al no incluir este dato en las correspondientes certificaciones no se puede validar el cumplimiento de este requisito. Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad no se tenga en cuenta esta certificación de experiencia y se de cumplimiento al numeral 7.3 de los pliegos de condiciones, y se inadmita para calificación la oferta presentada por este proponente.

Respuesta de la entidad:

La certificación expedida por el departamento del Casanare a folio 73 de la oferta contienen fecha de inicio 30 de septiembre de 2004 y terminación liquidación : 29 de Noviembre de 2004 por lo tanto la ejecución esta al 100%.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION

A Folio 74 de la oferta presentada por el proponente en referencia, en la certificación de experiencia de cumplimiento mínimo no se encuentra descrito el porcentaje de ejecución. En el numeral 5.1.4.3. modificado mediante adendo 2, se encuentran descritos los requisitos mínimos para tener en cuenta las certificaciones de experiencia presentadas, entre los cuales se incluye: "H. Porcentaje de ejecución igual al 100%". Vale la pena aclarar a la entidad que de la suscripción de una certificación de experiencia de un contrato, no se deduce el que el contrato se encuentre ejecutado al 100%, y que al no incluir este dato en las correspondientes certificaciones no se puede validar el cumplimiento de este requisito. Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad no se tenga en cuenta esta certificación de experiencia y se de cumplimiento al numeral 7.3 de los pliegos de condiciones, y se inadmita para calificación la oferta presentada por este proponente.

Respuesta de la Entidad:

La certificación expedida por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU a folio 74 de la oferta contienen fecha de inicio : enero 13 de 2006 y de terminación: Marzo 29 de 2006 por lo tanto la ejecución esta al 100%.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACIÓN

A Folio 76 de la oferta presentada por el proponente en referencia, en la certificación de experiencia adicional correspondiente a contrato 0990-05 suscrito con la Gobernación del Casanare, no se encuentra descrito el porcentaje de ejecución. En el numeral 5.1.4.3. modificado mediante adendo 2, se encuentran

“Por la cual se adjudica la licitación pública No. 01 de 2007”.

descritos los requisitos mínimos para tener en cuenta las certificaciones de experiencia presentadas, entre los cuales se incluye: “H. Porcentaje de ejecución igual al 100%”. Vale la pena aclarar a la entidad que de la suscripción de una certificación de experiencia de un contrato, no se deduce el que el contrato se encuentre ejecutado al 100%, y que al no incluir este dato en las correspondientes certificaciones no se puede validar el cumplimiento de este requisito. Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad no se tenga en cuenta esta certificación de experiencia y se de cumplimiento al numeral 7.3 de los pliegos de condiciones, y se inadmita para calificación la oferta presentada por este proponente.

Respuesta de la Entidad:

La certificación expedida por el Departamento de Casanare a folio 76 de la oferta contienen fecha de acta de liquidación: Abril 7 de 2006 por lo tanto la ejecución esta al 100%.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION.

A Folio 77 de la oferta presentada por el proponente en referencia, en la certificación de experiencia de cumplimiento adicional correspondiente al contrato 367 de 2005 suscrito con TRANSMILENIO S.A., no se encuentra descrito el porcentaje de ejecución ni la calificación del servicio. En el numeral 5.1.4.3. modificado mediante adendo 2, se encuentran descritos los requisitos mínimos para tener en cuenta las certificaciones de experiencia presentadas, entre los cuales se incluye: “H. Porcentaje de ejecución igual al 100%, K. Calificación del servicio: como mínimo debe ser excelente, muy bueno, bueno o satisfactorio”. Vale la pena aclarar a la entidad que de la suscripción de una certificación de experiencia de un contrato, no se deduce el que el contrato se encuentre ejecutado al 100% ni que los servicios prestados sean calificados como excelente o bueno, y que al no incluir estos dato en la correspondiente certificación no se puede validar el cumplimiento de este requisito. Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad no se tenga en cuenta esta certificación de experiencia y se de cumplimiento al numeral 7.3 de los pliegos de condiciones, y se inadmita para calificación la oferta presentada por este proponente.

Respuesta de la entidad:

La certificación expedida por TRANSMILENIO S.A a folio 77 de la oferta contienen fecha de inicio : 13 de enero de 2006 y fecha terminación: 12 de febrero de 2006 por lo tanto la ejecución esta al 100%,

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION.

Una vez revisada la oferta de este proponente no encontramos en la misma la certificación por parte del fabricante en la cual se acredite que la marca y modelo ofertados se encuentre debidamente registrado ante el mismo fabricante. En el numeral 4.3.5. del pliego de condiciones se encuentra descrito este requerimiento técnico mínimo. Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad se de cumplimiento al numeral 7.3 de los pliegos de condiciones, y se inadmita para calificación la oferta presentada por este proponente.

Respuesta de la entidad:

A folio 103 de la propuesta presentada por la firma Colsistec se encuentra la certificación.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION.

OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN REALIZADA A LA FIRMA MICROHARD LTDA:

A folio 35 de la oferta presentada por el proponente en referencia encontramos que la certificación de no encontrarse en proceso de disolución se encuentra firmada sólo por el representante legal. En el numeral 4.2.1 de los pliegos de condiciones la entidad es clara en su exigencia, de que la mencionada certificación debe estar firmada tanto por el representante legal como por el revisor fiscal. Razón por la cual solicitamos

"Por la cual se adjudica la licitación pública No. 01 de 2007".

a la entidad se de cumplimiento al numeral 7.3 de los pliegos de condiciones, y se inadmita para calificación la oferta presentada por este proponente.

Respuesta de la entidad:

EL Grupo Financiera del Ministerio le solicito a la Firma MICROHARD dicho documento el cual fue allegado via fax el 12 de Julio de 2007 pues es suceptibles de ser presentados o corregido, según el caso, en cualquier momento hasta la adjudicación, por no ser necesarios para la comparación de ofertas. Esto de conformidad con el inciso segundo, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y parágrafo del artículo 47 del Decreto 2170 de 2002.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION.

A Folio 27 de la oferta presentada por el proponente encontramos el certificado de registro de precio del software, el cual no corresponde al software ofrecido ya que lo registrado en el SICE es un Software de manejo gráfico, y lo ofertado es una Suite de Aplicaciones de Ofimática, Office 2007 professional. En el numeral 1.11 del pliego de condiciones se encuentra descrito este requerimiento mínimo. Por lo anteriormente expuesto y siendo este un documento subsanable, solicitamos a la entidad se exija la presentación al oferente del correspondiente certificado, con fecha anterior al cierre, o de lo contrario se inadmita la oferta presentada por este proponente.

Respuesta de la entidad:

A folio 26 y 27 de la propuesta presentada por MICROHARD Ltda. se encuentra el registro del precio ante el SICE.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION

A Folio 62 de la oferta presentada por el proponente en referencia, en la certificación de experiencia de cumplimiento mínimo correspondiente al contrato Contrato 91-2006 suscrito con el ICETEX, no se encuentra descrito el porcentaje de ejecución ni la calificación del servicio. En el numeral 5.1.4.3. modificado mediante adendo 2, se encuentran descritos los requisitos mínimos para tener en cuenta las certificaciones de experiencia presentadas, entre los cuales se incluye: "H. Porcentaje de ejecución igual al 100%, K. Calificación del servicio: como mínimo debe ser excelente, muy bueno, bueno o satisfactorio". Vale la pena aclarar a la entidad que de la suscripción de una certificación de experiencia de un contrato, no se deduce el que el contrato se encuentre ejecutado al 100% ni que los servicios prestados sean calificados como excelente o bueno, y que al no incluir estos dato en la correspondiente certificación no se puede validar el cumplimiento de este requisito. Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad no se tenga en cuenta esta certificación de experiencia y se de cumplimiento al numeral 7.3 de los pliegos de condiciones, y se inadmita para calificación la oferta presentada por este proponente.

Respuesta de la entidad:

La certificación expedida por el ICETEX a folio 62 de la oferta contienen fecha de inicio : Octubre 17 de 2006 y de terminación : Diciembre 13 de 2006 del contrato por lo tanto la ejecución esta al 100%. con una calificación de excelente.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SUS OBSERVACION

A Folio 63 de la oferta presentada por el proponente en referencia, en la certificación de experiencia mínima correspondiente al contrato JUR-360-2004 suscrito con el HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA II NIVEL E.S.E., no se encuentra descrito el porcentaje de ejecución. En el numeral 5.1.4.3. modificado mediante adendo 2, se encuentran descritos los requisitos mínimos para tener en cuenta las certificaciones de experiencia presentadas, entre los cuales se incluye: "H. Porcentaje de ejecución igual al 100%". Vale la pena aclarar a la entidad que de la suscripción de una certificación de experiencia de un

"Por la cual se adjudica la licitación pública No. 01 de 2007".

contrato, no se deduce el que el contrato se encuentre ejecutado al 100%, y que al no incluir este dato en las correspondientes certificaciones no se puede validar el cumplimiento de este requisito. Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad no se tenga en cuenta esta certificación de experiencia y se de cumplimiento al numeral 7.3 de los pliegos de condiciones, y se inadmita para calificación la oferta presentada por este proponente.

Respuesta de la Entidad:

La certificación expedida por el Hospital San Rafael de Facatativa a folio 63 de la oferta contienen fecha de inicio : Diciembre 20 de 2004 y de terminación: Enero 30 del 2005 del contrato por lo tanto la ejecución esta al 100%. y una calificación de excelente.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION

A Folio 64 de la oferta presentada por el proponente en referencia, en la certificación de experiencia adicional correspondiente al contrato 106 de 2005 suscrito con el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, no se encuentra descrito el porcentaje de ejecución. En el numeral 5.1.4.3. modificado mediante adendo 2, se encuentran descritos los requisitos mínimos para tener en cuenta las certificaciones de experiencia presentadas, entre los cuales se incluye: "H. Porcentaje de ejecución igual al 100%". Vale la pena aclarar a la entidad que de la suscripción de una certificación de experiencia de un contrato, no se deduce el que el contrato se encuentre ejecutado al 100%, y que al no incluir este dato en las correspondientes certificaciones no se puede validar el cumplimiento de este requisito. Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad no se tenga en cuenta esta certificación de experiencia y se de cumplimiento al numeral 7.3 de los pliegos de condiciones, y se inadmita para calificación la oferta presentada por este proponente.

Respuesta de la Entidad:

La certificación expedida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo a folio 64 de la oferta contienen fecha de inicio : Noviembre 3 del 2005 y de terminación Diciembre 3 de 2005 del contrato por lo tanto la ejecución esta al 100%. y una calificación de excelente.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSEEVACION.

A Folio 65 de la oferta presentada por el proponente en referencia, en la certificación de experiencia adicional correspondiente al contrato Convenio FIDUAGRARIA suscrito con el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, no se encuentra descrito el porcentaje de ejecución. En el numeral 5.1.4.3. modificado mediante adendo 2, se encuentran descritos los requisitos mínimos para tener en cuenta las certificaciones de experiencia presentadas, entre los cuales se incluye: "H. Porcentaje de ejecución igual al 100%". Vale la pena aclarar a la entidad que de la suscripción de una certificación de experiencia de un contrato, no se deduce el que el contrato se encuentre ejecutado al 100%, y que al no incluir este dato en las correspondientes certificaciones no se puede validar el cumplimiento de este requisito. Adicional a lo mencionado el objeto del contrato certificado corresponde a la adquisición a titulo de venta debidamente instalados, configurados y puestos en funcionamiento de SERVIDORES, objeto que no es similar a computadores portátiles, puesto que tienen tareas totalmente diferentes. Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad no se tenga en cuenta esta certificación de experiencia y se de cumplimiento al numeral 7.3 de los pliegos de condiciones, y se inadmita para calificación la oferta presentada por este proponente.

Respuesta de la entidad:

La certificación expedida por el MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO a folio 64 de la oferta contienen fecha de inicio: Octubre 27 del 2005 y de terminación del contrato: Noviembre 27 de 2005 por lo tanto la ejecución esta al 100%. El objeto es similar ya que los servidores son equipos informáticos al igual que los portátiles.

"Por la cual se adjudica la licitación pública No. 01 de 2007".

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION

Una vez revisada la oferta de este proponente no encontramos en la misma la certificación por parte del fabricante en la cual se acredite que la marca y modelo ofertados se encuentre debidamente registrado ante el mismo fabricante. En el numeral 4.3.5. del pliego de condiciones se encuentra descrito este requerimiento técnico mínimo. Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad se de cumplimiento al numeral 7.3 de los pliegos de condiciones, y se inadmita para calificación la oferta presentada por este proponente.

Respuesta de la Entidad

A folio 66 de la propuesta presentada por la firma Microhard Ltda. se encuentra la certificación.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION

OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN REALIZADA A LA FIRMA COMPUFACIL:

A Folio 93 de la oferta presentada por el proponente en referencia, en la certificación de experiencia mínima correspondiente al contrato 1110 de 2005 suscrito con la GOBERNACION DEL HUILA, no se encuentra descrito el porcentaje de ejecución ni la calificación del servicio. En el numeral 5.1.4.3. modificado mediante adendo 2, se encuentran descritos los requisitos mínimos para tener en cuenta las certificaciones de experiencia presentadas, entre los cuales se incluye: "H. Porcentaje de ejecución igual al 100%, K. Calificación del servicio: como mínimo debe ser excelente, muy bueno, bueno o satisfactorio". Vale la pena aclarar a la entidad que de la suscripción de una certificación de experiencia de un contrato, no se deduce el que el contrato se encuentre ejecutado al 100% ni que los servicios prestados sean calificados como excelente o bueno, y que al no incluir estos dato en la correspondiente certificación no se puede validar el cumplimiento de este requisito. Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad no se tenga en cuenta esta certificación de experiencia y se de cumplimiento al numeral 7.3 de los pliegos de condiciones, y se inadmita para calificación la oferta presentada por este proponente.

Respuesta de la Entidad:

La certificación expedida por la Gobernación del Huila a folio 93 de la oferta contienen fecha de inicio: Enero 24 de 2006 y de terminación: Septiembre 29 de 2006 del contrato por lo tanto la ejecución esta al 100%. y una calificación de cumplimiento y calidad de bueno.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA LA OBSERVACION

A Folio 103 de la oferta presentada por el proponente en referencia, en la certificación de experiencia mínima correspondiente al contrato 1-09-26500-752-2005 suscrito con la EAAB ESP, no se encuentra descrito el porcentaje de ejecución. En el numeral 5.1.4.3. modificado mediante adendo 2, se encuentran descritos los requisitos mínimos para tener en cuenta las certificaciones de experiencia presentadas, entre los cuales se incluye: "H. Porcentaje de ejecución igual al 100%". Vale la pena aclarar a la entidad que de la suscripción de una certificación de experiencia de un contrato, no se deduce el que el contrato se encuentre ejecutado al 100%, y que al no incluir este dato en las correspondientes certificaciones no se puede validar el cumplimiento de este requisito. Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad no se tenga en cuenta esta certificación de experiencia y se de cumplimiento al numeral 7.3 de los pliegos de condiciones, y se inadmita para calificación la oferta presentada por este proponente.

Respuesta de la entidad:

La certificación expedida por E.A.A.B –E.S.P a folio 103 de la oferta contienen fecha de inicio 19 de enero de 2005 y de terminación del contrato 19 de abril de 2005 por lo tanto la ejecución esta al 100%. y una calificación de cumplimiento y calidad de bueno.

“Por la cual se adjudica la licitación pública No. 01 de 2007”.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA LA OBSERVACION

A Folio 105 de la oferta presentada por el proponente en referencia, en la certificación de experiencia adicional correspondiente al contrato suscrito con BIBLO AMIGOS, no se encuentra descrito el porcentaje de ejecución ni la calificación del servicio. En el numeral 5.1.4.3. modificado mediante adendo 2, se encuentran descritos los requisitos mínimos para tener en cuenta las certificaciones de experiencia presentadas, entre los cuales se incluye: “H. Porcentaje de ejecución igual al 100%, K. Calificación del servicio: como mínimo debe ser excelente, muy bueno, bueno o satisfactorio”. Vale la pena aclarar a la entidad que de la suscripción de una certificación de experiencia de un contrato, no se deduce el que el contrato se encuentre ejecutado al 100% ni que los servicios prestados sean calificados como excelente o bueno, y que al no incluir estos dato en la correspondiente certificación no se puede validar el cumplimiento de este requisito. Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad no se tenga en cuenta esta certificación de experiencia y se de cumplimiento al numeral 7.3 de los pliegos de condiciones, y se inadmita para calificación la oferta presentada por este proponente.

Respuesta de la entidad:

La certificación expedida por BIBLO AMIGOS a folio 105 de la oferta contienen fecha de inicio : Noviembre 15 de 2005 y fecha terminación del contrato: Diciembre 20 de 2005 por lo tanto la ejecución esta al 100%. y una calificación de cumplimiento y calidad de bueno.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION.

A Folio 106 de la oferta presentada por el proponente en referencia, en la certificación de experiencia adicional correspondiente al contrato 180-26139 suscrito con CEMENTO ANDINO, no se encuentra descrito el porcentaje de ejecución ni la calificación del servicio. En el numeral 5.1.4.3. modificado mediante adendo 2, se encuentran descritos los requisitos mínimos para tener en cuenta las certificaciones de experiencia presentadas, entre los cuales se incluye: “H. Porcentaje de ejecución igual al 100%, K. Calificación del servicio: como mínimo debe ser excelente, muy bueno, bueno o satisfactorio”. Vale la pena aclarar a la entidad que de la suscripción de una certificación de experiencia de un contrato, no se deduce el que el contrato se encuentre ejecutado al 100% ni que los servicios prestados sean calificados como excelente o bueno, y que al no incluir estos dato en la correspondiente certificación no se puede validar el cumplimiento de este requisito. Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad no se tenga en cuenta esta certificación de experiencia y se de cumplimiento al numeral 7.3 de los pliegos de condiciones, y se inadmita para calificación la oferta presentada por este proponente.

Respuesta de la Entidad:

La certificación expedida por cemento andino a folio 106 de la oferta contiene fecha de inicio 27 de Noviembre de 2002 y de terminación del contrato : 23 de enero de 2007 por lo tanto la ejecución esta al 100%. y una calificación de cumplimiento y calidad de bueno.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION.

OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN REALIZADA A LA FIRMA DISTRIBUCIONES LUDI:

A folio 58 y 59 de la oferta presentada por este proponente, se encuentran firmados por Nancy Myriam Martín, en su posición de Contador Independiente, acompañada de la respectiva nota Ver opinión adjunta, a folio 64 encontramos la correspondiente opinión. Al respecto la ley es clara en cuanto a la obligación que atañe a todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos, les es obligatorio nombrar un revisor fiscal que debe dictaminar los correspondientes estados financieros. Observamos que la empresa en mención no cumple con los requerimientos de ley, ya que la Contadora Nancy Myriam Martín, no actúa explícitamente como revisor fiscal sino como contador independiente, este último término no está contemplado en nuestra legislación y por consiguiente no

“Por la cual se adjudica la licitación pública No. 01 de 2007”.

reemplaza la obligación de tener revisor fiscal. Por lo anteriormente solicitamos a la entidad se de cumplimiento a los numerales 7.2 y 7.9 del pliego de condiciones y se inadmita la oferta presentada por este proponente.

Respuesta de la entidad:

La ley 43 de 1990 en su artículo 13 párrafo 2 ... Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales....

El proponente Distribuciones Ludi es un establecimiento de Comercio cuyo propietario es Luís Carlos Parra González y presenta su información financiera a través de un Contador Publico, y esta es valida y no incumple la enunciada ley.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION.

El proponente en mención no especifica cuales son los contratos para acreditar el cumplimiento de experiencia mínimo y cuales para acreditar la experiencia adicional, por lo tanto según los pliegos se toman en el orden en que se presentan. Esto es, para la acreditación de la experiencia mínima se toman los dos primeros certificados aportados esto es Senado de la Republica a folio 79 y Universidad Pedagógica Nacional a folio 80. Al respecto del ultimo encontramos que no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 5.1.4.3. modificado mediante adendo 2, en el cual se encuentran descritos los requisitos mínimos para tener en cuenta las certificaciones de experiencia presentadas, entre los cuales se incluye: “H. Porcentaje de ejecución igual al 100%, K. Calificación del servicio: como mínimo debe ser excelente, muy bueno, bueno o satisfactorio”. Vale la pena aclarar a la entidad que de la suscripción de una certificación de experiencia de un contrato, no se deduce el que el contrato se encuentre ejecutado al 100% ni que los servicios prestados sean calificados como excelente o bueno, y que al no incluir estos dato en la correspondiente certificación no se puede validar el cumplimiento de este requisito. Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad no se tenga en cuenta esta certificación de experiencia y se de cumplimiento al numeral 7.3 de los pliegos de condiciones, y se inadmita para calificación la oferta presentada por este proponente.

Respuesta de la entidad:

La certificación expedida por la Universidad Pedagógica Nacional a folio 80 de la oferta contienen duración del contrato 45 días contados a partir del 7 de febrero de 2005 hasta el 24 de marzo de 2005 por lo tanto la ejecución esta al 100%. y una calificación de calidad del servicio de buena.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION.

A Folios 81-83 y 84 de la oferta presentada por el proponente en referencia, en las certificaciones de experiencia adicionales correspondientes a los contratos UEL-DAACD No. 08-10-12-14-16-20-042-00-2005 del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN COMUNAL y Contrato 10-2-0168-06 suscrito con la POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA, no se encuentra descrito el porcentaje de ejecución ni la calificación del servicio. En el numeral 5.1.4.3. modificado mediante adendo 2, se encuentran descritos los requisitos mínimos para tener en cuenta las certificaciones de experiencia presentadas, entre los cuales se incluye: “H. Porcentaje de ejecución igual al 100%, K. Calificación del servicio: como mínimo debe ser excelente, muy bueno, bueno o satisfactorio”. Vale la pena aclarar a la entidad que de la suscripción de una certificación de experiencia de un contrato, no se deduce el que el contrato se encuentre ejecutado al 100% ni que los servicios prestados sean calificados como excelente o bueno, y que al no incluir estos dato en la correspondiente certificación no se puede validar el cumplimiento de este requisito. Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad no se tenga en cuenta esta certificación de experiencia y se de cumplimiento al numeral 7.3 de los pliegos de condiciones, y se inadmita para calificación la oferta presentada por este proponente.

“Por la cual se adjudica la licitación pública No. 01 de 2007”.

Respuesta de la Entidad:

La certificación expedida por Accion Comunal del la Alcaldía Mayor de Bogota a folio 81-83 de la oferta contiene plazo de Ejecución e indican que el contratista cumplió a entera satisfacción.

La certificación expedida por la Policia Metropolitana de Bogota a folio 84 indica que el contrato fue ejecutado en su totalidad, por parte del contratista de conformidad con los términos señalados en el contrato en mención. La calificación para su ejecución es Muy Buena.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION.

Una vez revisada la oferta presentada por este proponente, encontramos que no anexa a la misma la certificación de cumplimiento por parte del fabricante del cumplimiento de las normas Energy Star y EPA, requerimiento técnico mínimo establecido en el numeral 4.3.5. del pliego de condiciones. Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad no se tenga en cuenta esta certificación de experiencia y se de cumplimiento al numeral 7.2 de los pliegos de condiciones, y se inadmita para calificación la oferta presentada por este proponente.

Respuesta de la entidad:

A folio 088A de la propuesta presentada por la firma LUDI se encuentra la certificación.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION.

A folio 52 de la oferta presentada por el proponente en referencia encontramos que la certificación de no encontrarse en proceso de disolución se encuentra firmada sólo por el representante legal y contador público. En el numeral 4.2.1 de los pliegos de condiciones la entidad es clara en su exigencia, de que la mencionada certificación debe estar firmada tanto por el representante legal como por el revisor fiscal. Razón por la cual solicitamos a la entidad se de cumplimiento al numeral 7.3 de los pliegos de condiciones, y se inadmita para calificación la oferta presentada por este proponente.

Respuesta de la entidad

EL Grupo Financiera del Ministerio le solicito a la Firma COMERCILAIZDORA FERLAG dicho documento el cual fue allegado via fax pues es susceptible de ser presentados o corregido, según el caso, en cualquier momento hasta la adjudicación, por no ser necesarios para la comparación de ofertas. Esto de conformidad con el inciso segundo, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y parágrafo del artículo 47 del Decreto 2170 de 2002

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION.

En el cuadro de respuesta a las especificaciones técnicas mínimas establecidas, el proponente ofrece una garantía de 5 años en total directamente por el fabricante o a través de canal autorizado de servicio, ofrecimiento este que no se encuentra debidamente respaldado por el fabricante toda vez que la certificación de garantía adjunta a Folio 111 expedida por LENOVO sólo certifica 3 años y a folio 164 de la oferta se presentan opciones para ampliar la garantía mínima sólo hasta 4 años. El oferente no está garantizando que se comprometa o no a entregar las correspondientes extensiones de garantía para ampliar la garantía directamente del fabricante. Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad se de cumplimiento al numeral 7.3 de los pliegos de condiciones, y se inadmita para calificación la oferta presentada por este proponente.

Respuesta de la Entidad:

Ya que a folio 97 de la propuesta de la firma Distribuciones LUDI ofrece 5 años de Garantía sobre los

"Por la cual se adjudica la licitación pública No. 01 de 2007".

equipos otorgada directamente por el fabricante a través de los CAS y a folio 111 de la propuesta el fabricante certifica el tiempo de garantía y soporte técnico de los equipos Lenovo ofrecidos en la propuesta así:

Modelo	Tipo Mod	Partes	Mano de obra	En Sitio
Lenovo Thinkpad	8744J2S	3 años	3 años	O año – Carry In

Donde solamente se certifica garantía de 3 años sobre los equipos de computo ofertados y no existe algún texto que indique que se puede ampliar dicho tiempo, por lo tanto se tomará solo 3 años para la evaluación de la garantía y esta firma no tendría garantía adicional.

SE ATIENDE LA OBSERVACION Y SE MODIFICARA LA EVALUACION

OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN REALIZADA A LA FIRMA COMERCIALIZADORA FERLAG:

A folio 79 de la oferta presentada por el proponente en referencia encontramos que la certificación de no encontrarse en proceso de disolución se encuentra firmada sólo por el representante legal. En el numeral 4.2.1 de los pliegos de condiciones la entidad es clara en su exigencia, de que la mencionada certificación debe estar firmada tanto por el representante legal como por el revisor fiscal. Razón por la cual solicitamos a la entidad se de cumplimiento al numeral 7.3 de los pliegos de condiciones, y se inadmita para calificación la oferta presentada por este proponente.

Respuesta de la entidad

EL Grupo Financiera del Ministerio le solicito a la Firma Comercializadora Ferlag dicho documento el cual fue allegado vía fax pues se trata de un documento susceptible de ser presentado o corregido, según el caso, en cualquier momento hasta la adjudicación, por no ser necesarios para la comparación de ofertas. Esto de conformidad con el inciso segundo, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y párrafo del artículo 47 del Decreto 2170 de 2002

A folio 179 de la oferta presentada por el proponente en referencia encontramos que certificación de experiencia adjunta para puntaje adicional no cumple con los requerimientos mínimos establecidos en el numeral 5.1.4.3. modificado mediante adendo 2. en el cual se encuentran descritos los requisitos mínimos para tener en cuenta las certificaciones de experiencia presentadas, entre los cuales se incluye: "I. Valor del contrato, cuyo monto de contratación sea de al menos el 50% del valor de la presente Licitación Pública". En esta certificación el valor correspondiente a objeto similar esto es Equipos de cómputo y licencia sólo corresponde a \$ 121.676.598, los demás ítems son impresoras, otros equipos, desarrollos de aplicaciones, redes, implementación y equipos de oficina. Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad no se tenga en cuenta esta certificación de experiencia y se reste el correspondiente puntaje asignado.

Respuesta de la Entidad:

El objeto de las certificaciones debían ser iguales o similares a la presente Licitación, lo relacionado a equipos informáticos se consideran como válidos.

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION

OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN REALIZADA A TODAS LAS OFERTAS RESPECTO A LOS CATÁLOGOS DE LAS MEMORIAS USB.

Referente a las memorias solicitadas por la entidad, y en concordancia con el ofrecimiento hecho por los proponentes presentamos las siguientes aclaraciones:

“Por la cual se adjudica la licitación pública No. 01 de 2007”.

- En el pliego de condiciones en ningún momento se estableció como requerimiento mínimo la presentación de catálogos de todos y cada uno de los elementos ofrecidos.
- Es claro que sin ser los catálogos un requerimiento mínimo no pueden servir de razón suficiente para descalificar a ningún proponente.
- Siendo la ley clara en que el oferente por medio de las aclaraciones no puede mejorar su oferta, e interpretando analógicamente que tampoco la puede empeorar, debe prevalecer lo ofrecido inicialmente en la propuesta técnica, esto es a lo que el oferente se comprometió a cumplir.

Una vez revisadas las propuestas de los diferentes oferentes encontramos que muchos de los mismos no presentaron catálogos de las memorias ofrecidas ni especificaron la referencia ofrecida, razón por la cual se solicitó la correspondiente aclaración. Al respecto COLSOF S.A. aportó el catálogo general de las memorias KINGSTON, sin especificar en su respuesta que referencia fue la ofrecida, reiteramos que sin ser la presentación del catálogo o la referencia de la memoria un requerimiento mínimo establecido en los pliegos, no puede servir como razón suficiente para rechazar al oferta de ningún proponente, razón por la cual entendemos que la firma INFORMATICA DATAPOINT, permaneció como oferente hábil aún sin contestar la respectiva aclaración.

Igualmente queremos hacer ver a la entidad, que la referencia ofrecida por la mayoría de las empresas, DATA TRAVELER II PLUS, EDICION MIGO, encuentra varias inconsistencias ya que en algunos de los catálogos presentados por los oferentes se encuentra una velocidad de 19 Mbps para lectura y 13 mbps para escritura, y en otros catálogos haciendo alusión al mismo modelo de referencia se encuentra una velocidad de 19 Mbps para escritura y 13 Mbps para lectura, como se puede verificar en la propuesta presentada por la firma AJC IT SOLUCIONES INFORMÁTICAS folio 151-154, en la que presenta dos catálogos del mismo producto con especificaciones diferentes.

Siguiendo el razonamiento de la entidad si la no presentación del catálogo o si el catálogo presentado no avalase la respuesta técnica a la que el oferente se compromete, ninguna de las memorias Kingston ofrecidas cumpliría con lo solicitado por la entidad, ya que se encuentran suficientes inconsistencias para descartar todos los modelos ofrecidos sólo consultando la página web del fabricante en la que la misma referencia difiere de especificaciones técnicas, por lo tanto solicitamos a la entidad haga prevalecer la oferta técnica presentada por el oferente, referente al cumplimiento de cada una de las características establecidas para las memorias USB, que finalmente es a lo que el oferente se compromete a cumplir. Por lo anteriormente expuesto reiteramos a la entidad que nuestra propuesta es hábil y debería ser **evaluada en igualdad de condiciones** con el resto de los oferentes, con base en lo enmarcado tanto en la Constitución como en la ley 80, siendo que no es causal de rechazo, no se exigía en lo pliegos como requisito anexar dichos catálogos, es el proponente el llamado a cumplir con lo ofrecido en su propuesta tal y como lo solicita la entidad; es claro para la entidad y transparente que la respuesta técnica se realizo tal y como se solicito, que en virtud de esto si el proponente afirma que si cumple con lo solicitado, en caso de ser adjudicatario de la presente licitación , es el proponente el que debe realizar todo lo que este a su alcance para cumplir con lo ofrecido so pena de las multas que la entidad puede imponer por incumplimiento.

En razón a esto igualmente siendo el pliego ley para las partes, no seria procedente solicitar documentos adicionales a los inicialmente solicitados que pueden ocasionar como es en este caso llevar a la confusión de lo inicialmente solicitado y evaluar en desigualdad a los proponentes que participamos en la presente licitación, siendo que la administración debe siempre actuar con base en los principios de transparencia y el principio de eficacia de la actuación administrativa, contemplados en el art. 23 de la ley 80 de 1993 y el Art. 3 del Código Contencioso Administrativo respectivamente, en virtud de los cuales se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias, para el caso la declaratoria de desierta de la contratación, solicitamos a la entidad aceptar nuestra propuesta.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

“Por la cual se adjudica la licitación pública No. 01 de 2007”.

El Ministerio de Comercio Industria y Turismo bajo lo establecido en el numeral **5.1.3.1.** que enuncia “La Nación - El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que sea inexacta, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.”

Amparado en este precepto se procedió a los proponentes de la Licitación Pública No. 1 de 2007 que no habían anexado catalogo de alguno de los productos ofertados así:

AJC IT SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A. (Catalogo del Mouse ofrecido)
COLSISTEC S.A. (Catalogo del Mouse ofrecido)
COMERCIALIZADORA FERLAG (Catalogo del Mouse ofrecido)
INFORMATICA DATAPOINT COLOMBIA LIMITADA (Catalogo del Mouse ofrecido)
COLSOFT S.A. (Catalogo del Mouse ofrecido y Catalogo de la memoria USB ofrecida)
COLVISTA LIMITADA (Catalogo del Mouse ofrecido y Catalogo de la memoria USB ofrecida)
MICORHARD LIMITADA (Catalogo del Mouse ofrecido)
SISTETRONIC LIMITADA (Catalogo del Mouse ofrecido)
COMPUFACIL S.A. (Catalogo del Mouse ofrecido y Catalogo de la memoria USB ofrecida)

Los cuales todos anexaron los respectivos catálogos solicitados de la siguiente manera:

AJC IT SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A. (Catalogo del Mouse ofrecido, con carta de fecha 11 de Julio de 2007)
COLSISTEC S.A. (Catalogo del Mouse ofrecido, con carta 11 de Julio de 2007)
COMERCIALIZADORA FERLAG (Catalogo del Mouse ofrecido. con carta de fecha 12 de Julio de 2007)
INFORMATICA DATAPOINT COLOMBIA LIMITADA (Catalogo del Mouse ofrecido, con Fax de fecha 13 de Julio de 2007)
COLSOFT S.A. (Catalogo del Mouse ofrecido y Catalogo de la memoria USB ofrecida, con Fax de fecha 11 de julio de 2007)
COLVISTA LIMITADA (Catalogo del Mouse ofrecido y Catalogo de la memoria USB ofrecida, con carta de fecha 11 de Julio de 2007)
MICORHARD LIMITADA (Catalogo del Mouse ofrecido, con carta de fecha 11 de Julio de 2007)
SISTETRONIC LIMITADA (Catalogo del Mouse ofrecido, con carta de fecha 12 de Julio de 2007)
COMPUFACIL S.A. (Catalogo del Mouse ofrecido y Catalogo de la memoria USB ofrecida, con Fax de fecha 12 de Julio de 2007)

Con base en el numeral 7.3 de los pliegos de Condiciones, las propuestas de los siguientes oferentes fueron RECHAZADAS por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos, así:

- **COLSOF S.A.**
Ofrece una memoria USB Data Traveler DTI/4GB que tiene una tasa de transferencia de 6MB/seg para lectura y 3MB/seg para escritura, la cual **NO CUMPLE** los requisitos mínimos exigidos de 13 MB/seg para lectura y 19 MB/seg para escritura.
- **COLSISTEC S.A.**
Ofrece UN Mouse Genios Volp Navigator 380 que tiene rueda de desplazamiento de dos direcciones (arriba y abajo), el cual **NO CUMPLE** con los requisitos técnicos mínimos del Mouse con rueda desplazamiento de cuatro direcciones.

POR LO ANTERIOR SU OBSERVACION NO ES VALIDA Y LA ENTIDAD MANTIENES LA DESCALIFICACION TECNICA A LA PROPUESTA PRESENTDA POR COLSOFT S.A

E) OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA COLSISTEC S.A EL 19 DE JULIO DE 2007..

Respetados señores

Por medio de la presente queremos presentar las siguientes Observaciones a la Oferta para la Contratación en mención:

“Por la cual se adjudica la licitación pública No. 01 de 2007”.

1- Por error de impresión en el catalogo del Mouse Ofertado a la aclaración solicitada por Ustedes se envió el modelo GENIOS 380, pero realmente el ofertado es el Modelo GENIOS TRAVELER 100 el cual es el modelo que se oferto según el folio 66 de nuestra propuesta. EN EL QUE SE CONSIGNO LO SIGUIENTE: (Mouse externo óptico Notebook, de 2 botones, con rueda de desplazamiento de cuatro (4) direcciones (4 way-scrolling) tecnología óptica de alta precisión), cumpliendo con lo solicitado. (Adjuntamos Catalogo)

Por lo anterior solicitamos que nuestra propuesta se HABILITE TÉCNICAMENTE

Respuesta de la Entidad:

1.La carta enviada el 11 de Julio de 2007 firmada por el Representante Legal de su compañía ofertaba un Modelo de Mouse Genios Óptico 380 que correspondía con la marca y modelo del catalogo que anexaron al mismo comunicado, y este no cumplio con los solicitado en el Capitulo 6.

Una vez detectado el error por su compañía se debió enviar un alcance y no esperar a que se publicara la evaluación a la Licitación Pública.

Es importante tener en cuenta lo establecido en el numeral 8 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 que establece que ... En ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar , adicionar , modificar o mejorar sus propuestas...

POR LO ANTERIOR SU OBSERVACION NO ES VALIDA

2..OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA FIRMA COLVISTA LTDA.

A- De acuerdo a lo estipulado en los pliegos de condiciones en el numeral 4.2.1 “Certificación firmada por el representante Legal y Revisor Fiscal o falta de esta por un contador público independiente donde manifieste si se encuentra o NO en causa de disolución” En la propuesta presentada a Folio No 38 se adjunta dicha certificación firmada por el revisor Fiscal solamente. Incumpliendo con los solicitado en los pliegos de condiciones, Por lo anterior solicitamos se califica esta propuesta como No cumple Jurídicamente.

Respuesta de la entidad :

EL Grupo Financiera del Ministerio le solicito a la Firma COLVISTA dicho documento el cual fue allegado via fax el 12 de Julio de 2007 pues es suceptibles de ser presentados o corregido, según el caso, en cualquier momento hasta la adjudicación, por no ser necesarios para la comparación de ofertas. Esto de conformidad con el inciso segundo, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y párrafo del artículo 47 del Decreto 2170 de 2002

POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION

B- De acuerdo a lo estipulado en los pliegos de condiciones Numeral 4.4.1 “ Cuadro resumen de la propuesta en el que se expresa el valor Unitario de cada Ítem y el valor total de la Propuesta , incluido IVA a que haya lugar (Anexo No 5.).

La oferta deberá expresarse en moneda legal colombiana, incluido el Impuesta a valor agradado IVA a que haya lugar. **EL PRECIO DEBERÁ SER EXPRESADO EN NÚMEROS ENTEROS NO TENDRÁ DECIMALES**” en la propuesta presenta a folio no 95 Anexo No 5 los valores de los ítem 1 \$ 128.358.218.87 e Ítem 2 \$35.147.379.65 Valor total Oferta \$163.505.599, se expresan los valores de cada Ítem con decimales Incumpliendo con lo solicitado en este Numeral, adicional haciendo la corrección de los Valores unitarios el valor Total de la Oferta es de \$163.505.598.52, Incumpliendo nuevamente con los solicitado en el numeral de los pliegos de condiciones, Por lo anterior solicitamos se califique como NO cumple Económicamente.

Respuesta de la Entidad:

"Por la cual se adjudica la licitación pública No. 01 de 2007".

De acuerdo a lo solicitado en los pliegos de condiciones el valor de la propuesta es: \$163.505.599 **SIN DECIMALES** por lo tanto su observación no será tenida en cuenta.

Por lo que el proponente cumplió estrictamente lo requerido en el numeral **4.4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONOMICO**....El precio deberá ser expresado en números enteros y no tendrá decimales....

POR LO ANTERIOR SU OBSERVACION NO ES VALIDA

C. OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA FIRMA INFORMÁTICA DATA POINT COLOMBIA Ltda.

De acuerdo a lo estipulado en los pliegos de condiciones en el numeral 4.2.1 "Certificación firmada por el representante Legal y Revisor Fiscal o a falta de esta por un contador publico Independiente donde manifieste si se encuentra o No en causa de disolución" NO se adjunta dicho documento. Incumpliendo con lo solicitado en los pliegos de condiciones, Por lo anterior solicitamos se califica esta propuesta como NO cumple Jurídicamente.

Respuesta de la entidad

EL Grupo Financiera del Ministerio le solicito a la Firma INFORMATICA DATAPOINT dicho documento el cual fue allegado via fax pues es suceptibles de ser presentados o corregido, según el caso, en cualquier momento hasta la adjudicación, por no ser necesarios para la comparación de ofertas. Esto de conformidad con el inciso segundo, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y parágrafo del artículo 47 del Decreto 2170 de 2002

POR LO ANERIOR SU OBSERVACION NO ES VALIDA

B- en la propuesta presentada a folio No 251 ANEXO No 2 CUADRO DE EVALUACIÓN FACTOR LEY 816 DE 2003 APOYO A AL INDUSTRIA NACIONAL NO se expresa la procedencia del elemento ítem 2, siendo este un de los elementos a calificar, Por lo anterior solicitamos se califique como NO cumple Técnicamente

Respuesta de la entidad:

El apoyo a la Industria Nacional es un factor de evaluación y la procedencia del elemento informático ofertado por el proponente tiene un valor de 2 puntos, por lo tanto como son dos ítems a evaluar y solo se diligencia uno de ellos se califico solo uno.

POR LO ANTERIOR SU OBSERVACION NO ES VALIDA

D. OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA FIRMA AJC IT SOLUCIONES INFORMÁTICA S.A.

A- En la propuesta No se adjunta el ANEXO NO 4 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA siendo este uno de las anexos que hace partes de los documentos elaborados para que los Oferentes suministren Información al MINISTERIO y con el cual el MINISTERIO verifica la Información contenida en los documentos aportados por los oferentes, siendo un documento de verificación dentro de los términos de referencia. Por lo anterior solicitamos se califique como NO cumple jurídicamente.

Respuesta de la entidad:

La Oficina Asesora Jurídica del Ministerio mediante OJ-516 informo al Grupo Contratos la ausencia de este documento no obstante se trata de un documento que es susceptibles de ser presentados o corregido, según el caso, en cualquier momento hasta la adjudicación, por no ser necesarios para la comparación de ofertas. Esto de conformidad con el inciso segundo, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y parágrafo del artículo 47 del Decreto 2170 de 2002

"Por la cual se adjudica la licitación pública No. 01 de 2007".

Por lo que este Grupo de trabajo procedió a solicitarlo y fue allegado el 12 de julio de 2007.

POR LO ANTERIOR NO PROPESRA SU OBSERVACION

B- De acuerdo a lo estipulado en el Numeral 4.4.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO (CORRECCIONES Y AJUSTES ARITMÉTICOS) " Se revisaran la operaciones aritméticas, de la propuesta económica consignada por el proponente en el anexo No 5 y en caso de error serán corregidas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

* Si existe diferencia entre el valor Unitario y el valor total que resulte de multiplicar el valor unitario por las cantidades correspondientes, Prevalecerá el valor Unitario Presentado por el proponente y el valor total será corregido". En la propuesta presenta a Folio No. 75 ANEXO No.5 valor de la oferta EN EL Ítem No. 2

Anexo No 5
VALOR DE LA PROPUESTA

ÍTE M	DESCRIPCIÓN	CANTIDA D	CÓDIGO CUB Y VALOR DEL REGISTRO PRECIO TEMPORAL SICE	VALOR UNITARIO CON IVA (PESOS COLOMBIAN OS)	VALOR TOTAL CON IVA \$ (PESOS COLOMBIANOS)
2	ADQUISICIÓN DE DE UNA (1) LICENCIA MOLP PARA 30 USUARIOS DEL PRODUCTO MICROSOFT OFFICE PLUS 2007 de acuerdo a las especificaciones técnicas.	1		\$1.162.946	\$34.888.380

Si se realiza la corrección el valor total IVA del Ítem es de \$1.162.946 y No \$34.888.380 como aparece en el anexo, Solicitamos se revise esta Operación Aritmética, Realizando la corrección aritmética el valor de la propuesta NO corresponde con lo Ofertado, por lo anterior solicitamos se califique como No cumple Económicamente

Respuesta de la entidad :

Al tenor de los dispuesto en el numeral 4.4.1 de los pliegos de Condiciones, la propuesta del oferente fue corregida ya que PRESENTABA ERRORES ARITMÉTICOS.

Como estaba en la propuesta a folio 075 de la propuesta presentada por al firma AJC IT:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CÓDIGO CUB Y VALOR DEL REGISTRO PRECIO TEMPORAL SICE	VALOR UNITARIO CON IVA (PESOS COLOMBIANOS)	VALOR TOTAL CON IVA \$ (PESOS COLOMBIANOS)
1	ADQUISICIÓN DE DE PORTATILES , de acuerdo a las especificaciones técnicas.	30	1.47.1.4.8 Valor \$5.452973	\$5.452.973	\$163.589.184
2	ADQUISICIÓN DE DE UNA (1) LICENCIA MOLP PARA 30 USUARIOS DEL PRODUCTO MICROSOFT OFFICE	1	1.47.4.6.1 Valor \$1.162.946	\$1.162.946	\$34.888.380

"Por la cual se adjudica la licitación pública No. 01 de 2007".

	PLUS 2007 de acuerdo a las especificaciones técnicas.				
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA:					\$198.477.564

Como se corrigió:

VALOR UNITARIO CON IVA ÍTEM 1(PESOS COLOMBIANOS)*30 + VALOR UNITARIO CON IVA ÍTEM 2 (PESOS COLOMBIANOS)*30 = VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA.

En números es:

$$\$5.452.973 * 30 + \$1.162.946 * 30 = \$198.477.570$$

OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA FIRMA SISTETRONICS Ltda.

A- De acuerdo a lo estipulado en el Numeral 4.4.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO (CORRECCIONES Y AJUSTES ARITMÉTICOS) " Se revisaran la operaciones aritméticas, de la propuesta económica consignada por el proponente en el anexo No 5 y en caso de error serán corregidas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

*Si existe diferencia entre el valor Unitario y el valor total que resulte de multiplicar el valor unitario por las cantidades correspondientes, Prevalecerá el valor Unitario Presentado por el proponente y el valor total será corregido". En la propuesta presenta a Folio No. 130 ANEXO No 5 valor de la oferta en el Ítem No 2

Anexo No 5
VALOR DE LA PROPUESTA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CÓDIGO CUB Y VALOR DEL REGISTRO PRECIO TEMPORAL SICE	VALOR UNITARIO SIN IVA (PESOS COLOMBIANOS)	VALOR UNITARIO CON IVA (PESOS COLOMBIANOS)	VALOR TOTAL CON IVA \$ (PESOS COLOMBIANOS)
1	ADQUISICIÓN DE PORTÁTILES de acuerdo a las especificaciones técnicas.	30		\$4.609.000	\$5.346.440	\$138.270.000
2	ADQUISICIÓN DE UNA (1) LICENCIA MOLP PARA 30 USUARIOS DEL PRODUCTO MICROSOFT OFFICE PLUS 2007 de acuerdo a las especificaciones técnicas.	1		\$30.500.000 0	\$35.380.000	\$30.500.000
TOTAL OFERTA						\$168.770.000

Si se realiza la corrección el valor total con IVA del la propuesta es de \$195.779.200 y No. \$168.770.000 como aparece en el anexo, Solicitamos se revise esta Operación Aritmética,

“Por la cual se adjudica la licitación pública No. 01 de 2007”.

Realizando la corrección aritmética el valor de la propuesta NO corresponde con lo Ofertado por lo anterior solicitamos se califique como No cumple Económicamente.

Respuesta de la entidad:

Al tenor de lo dispuesto en el numeral 4.4.1 de los pliegos de Condiciones, la propuesta del oferente fue corregida ya que PRESENTABA ERRORES ARITMÉTICOS.

Como estaba en la propuesta a de anexo No.5 de la propuesta presentada por al firma SISTETRONICS Ltda:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CÓDIGO CUB Y EL VALOR DEL REGISTRO PRECIO TEMPORAL SICE	VALOR UNITARIO SIN IVA (PESOS COLOMBIANOS)	VALOR UNITARIO CON IVA (PESOS COLOMBIANOS)	VALOR TOTAL CON IVA \$ (PESOS COLOMBIANOS)
1	ADQUISICIÓN DE PORTATILES , de acuerdo a las especificaciones técnicas.	30	T-2653531	4.609.000,00	5.346.440,00	138.270.000,00
2	ADQUISICIÓN DE UNA (1) LICENCIA MOLP PARA 30 USUARIOS DEL PRODUCTO MICROSOFT OFFICE PLUS 2007 de acuerdo a las especificaciones técnicas.	1	T2653506	30.500.000,00	35.380.000,00	30.500.000,00
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA:						168.770.000,00

Como se corrigió:

VALOR UNITARIO CON IVA ÍTEM 1(PESOS COLOMBIANOS)*30 + VALOR UNITARIO CON IVA ÍTEM 2 (PESOS COLOMBIANOS)*1 = VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA.

En números es:

$$\$5.346.440 * 30 + \$35.380.000 * 1 = \$195.773.200$$

F) OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA FIRMA MICROHARD LTDA

A- De acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones Numeral 4.1.4 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE.” Cuando el representante legal de la persona Jurídica se encuentre Limitado para presentar Propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad debe anexar la autorización del órgano social que lo Autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato e el caso que le sea adjudicado, así como la autorización para presentarse en consorcio o Unión Temporal “ En la propuesta presenta a Folio No 20 ORIGINAL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

"Por la cual se adjudica la licitación pública No. 01 de 2007".

LEGAL aparece que el Representante legal tiene Limitaciones para contratar y NO adjunta la autorización del Órgano social correspondiente.

Por lo anterior solicitamos se evalúe esta Oferta como NO cumple Jurídicamente

Respuesta de la entidad

A folio 20 se presenta la representación legal y esta en lo concerniente a la Facultades del representante legal que para el caso que nos ocupa puede ser el gerente y el representante legal establece ... el gerente el subgerente podrán celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales, o de cualquier naturaleza, con límite de cuantía de mil salarios mínimos legales mensuales vigentes. La propuesta es presentada por el gerente.

POR LO ANTERIOR SU OBSERVACION NO ESTA LLAMADA A PROSPERAR.

B- De acuerdo a lo estipulado en los pliegos de condiciones en el numeral 4.2.1 "Certificación firmada por el representante Legal y Revisor Fiscal o a falta de esta por un contador publico independiente donde manifieste si se encuentra o No en causa de disolución" En la propuesta presenta a folio No 35 esta certificación NO esta firmada por el Representante Legal. Incumpliendo con lo solicitado en los pliegos de condiciones, Por lo anterior solicitamos se califica esta propuesta como NO cumple Jurídicamente.

Respuesta de la entidad:

EL Grupo Financiera del Ministerio le solicito a la Firma MICROHARD dicho documento el cual fue allegado vía fax pues es susceptible de ser presentados o corregido, según el caso, en cualquier momento hasta la adjudicación, por no ser necesarios para la comparación de ofertas. Esto de conformidad con el inciso segundo, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y parágrafo del artículo 47 del Decreto 2170 de 2002.

POR LO ANTERIOR SU OBSERVACION NO ES LLAMADA A PROSPERAR.

OBSERVACION A LA PROPUESTA PRESENTADA POR COMERCILAIZDORA FERLAG

A- De acuerdo a lo estipulado en los pliegos de condiciones en el numeral 4.2.1 "Certificación firmada por el representante Legal y Revisor Fiscal o a falta de esta por un contador publico Independiente donde manifieste si se encuentra o No en causa de disolución" En la propuesta presentada a folio No. 35 esta certificación NO esta firmada por el Representante Legal. Incumpliendo con lo solicitado en los pliegos de condiciones, Por lo anterior solicitamos se califica esta propuesta como NO cumple Jurídicamente

Respuesta de la entidad:

EL Grupo Financiera del Ministerio le solicito a la Firma Comercilaizdora Ferlag de Colombia dicho documento el cual fue allegado vía fax pues es susceptible de ser presentados o corregido, según el caso, en cualquier momento hasta la adjudicación, por no ser necesarios para la comparación de ofertas. Esto de conformidad con el inciso segundo, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y parágrafo del artículo 47 del Decreto 2170 de 2002.

POR LO ANTERIOR SU OBSERVACION NO ES LLAMADA A PROSPERAR.

F) OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INFORMÁTICA DATAPOINT DE COLOMBIA Ltda. EL 23 DE JULIO DE 2007

1. OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DE LA FIRMA COLVISTA

“Por la cual se adjudica la licitación pública No. 01 de 2007”.

1. La firma COLVISTA no incluyó en su propuesta lo requerido por la entidad en el pliego de condiciones en el siguiente numeral:

“

4.3.6 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El oferente deberá presentar el Organigrama de la empresa y la demás información que describa su estructura administrativa.

“

Si bien adjuntó el Organigrama, no suministro la “... información que describa su estructura administrativa.”, lo que genera un claro incumplimiento a los requisitos claramente establecidos por la entidad, ya que dicha información no se puede extraer del Organigrama aportado, incurriendo en el siguiente causal del rechazo:

“7.3. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en estos pliegos de condiciones y la establecida en el numeral 4.3.4.”

Por lo anterior vemos que la propuesta de esta firma no cumple técnicamente con lo requerido por la entidad en los términos de referencia, generando de esta manera su inhabilidad para continuar en el proceso de evaluación.

Respuesta de la entidad

El proponente a folio 67 presenta el Organigrama de la empresa con una fecha de actualización: Abril 25 de 2007 y este documento cuenta con la aprobación del Gerente, para la entidad cumple con el requisito requerido en el numeral 4.3.4

POR LO ANTERIOR SU OBSERVACION NO ES VALIDA.

2. Los certificados de experiencia aportado por la firma COLVISTA en los folios 070 y 072 no cumplen lo establecido en el pliego de condiciones y sus adendas ya que cuentan con las siguientes anomalías:

Folio 070 → Certificado de Experiencia de Cumplimiento Mínimo

El contrato certificado incluye productos diferentes a los involucrados en el objeto de la presente licitación, equipos PORTÁTILES.

Folio 072 → Certificado de Experiencia Adicional para efectos de evaluación.

EL contrato certificado no cumple con el valor mínimo exigido para cada certificación, 50% del valor de la licitación. El valor de los equipos portátiles es de \$Col 28.390.000, inferior a lo requerido.

Respuesta de la entidad:

El objeto de las certificaciones debían ser iguales o similares a la presente Licitación, lo relacionado a equipos informáticos se consideran como válidos.

Certificación expedida por la Imprenta Nacional de Colombia Folio 70.

Certificación Universidad del Cauca Folio 70.

POR LO ANTERIOR SU OBSERVACION NO ES LLAMADA A PROSPERAR.

3. La firma COLVISTA incumple lo establecido en el numeral 1.10. el cual manifiesta lo siguiente.

“

1.10. ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

El OFERENTE debe acreditar el pago del pliego de Condiciones para poder participar en la presenta

"Por la cual se adjudica la licitación pública No. 01 de 2007".

Licitación, mediante la presentación de la consignación respectiva. En el caso que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá como válida la presentación de la consignación de cualquiera de sus miembros. (el resaltado es nuestro)

”

El numeral en cuestión claramente obliga a los diferentes proponente aportar físicamente con la propuesta el recibo de pago de los pliegos de condiciones para acreditar y poder participar en la presente licitación. Por esto solicitamos a la entidad de la manera mas atenta que califique en igualdad de condiciones a los diferentes proponentes de esta convocatoria e incluya esta falta y claro incumplimiento de la firma COLVISTA en el informe final de evaluación.

Respuesta de la entidad.

Como se manifestó anteriormente el proponente cumplió con el pago del Pliego de Condiciones de la Licitación Publica 01 de 2007.

POR LO ANTERIOR SU OBSERVACION NO ES LLAMADA A PROSPERAR.

4. La firma COLVISTA ofrece un equipo cuya memoria de video es compartida con la memoria Ram. Según documento de respuestas OSI-0698 de fecha Junio 28 de 2007 emitido por la entidad, se aclara que lo referente a video el requerimiento queda así:

- *Tarjeta de Video de 256MB mínimo*

El término "Tarjeta" es claro en el sentido que la memoria NO puede ser compartida ya que debe estar configurada en una "Tarjeta " independiente a la memoria Ram.

Respuesta de la entidad:

A través del Adendo número 2 en la modificación de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS se solicitó una Tarjeta de Video de 256 MB mínimo, No se solicito que no fuera COMPARTIDA, por lo tanto la propuesta de Colvista Ltda. Cumple con el requisito técnico.

POR LO ANTERIOR SU OBSERVACION NO ES LLAMADA A PROSPERAR.

2. OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DE LA FIRMA AJC IT

1. Queremos hacer notar a la entidad que los equipos marca DELL propuestos por la firma AJC IT cuentan con una garantía certificada por el fabricante de hasta cinco años, según documento aportado en el folio 077. La firma AJC ofrece un periodo de setenta y tres meses de garantía para estos equipos, lo que está fuera de los rangos claramente establecidos por dicho fabricante. Es posible que equivocadamente el proponente interpretó el requerimiento de manera errónea ya que el pliego exige lo siguiente:

"Garantía Mínima: 3 años de garantía en partes y mano de obra con servicio en sitio, otorgada directamente por el fabricante o a través de un canal de servicio técnico autorizado por el fabricante." (subrayado nuestro)

Lo que establece el subrayado se refiere a que el trámite puede ser otorgado por el fabricante o un canal de servicio técnico autorizado y no al tiempo de garantía que en este caso lo limita el fabricante a cinco años y el proponente ofrece un tiempo adicional que no está certificado ni respaldado por DELL.

Respuesta de la entidad:

A folio 073 de la propuesta presentada por la firma AJC IT se especifica que la garantía de 5 años será otorgada directamente por el fabricante y 13 meses otorgados por AJC IT como canal de servicio autorizado por el fabricante y se aporta a folio 082 de la propuesta la certificación del fabricante del servicio

“Por la cual se adjudica la licitación pública No. 01 de 2007”.

técnico.

POR LO ANTERIOR SU OBSERVACION NO ES LLAMADA A PROSPERAR.

13. Que de conformidad con lo anteriormente expuesto el Ministerio modifica la evaluación preliminar presentada no obstante mantiene la descalificación para las firmas COLSOFT S.A y COLSITEC S.A, la cual quedará así:

CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACION DE LAS OFERTAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	PROPONENTE	PRECIO	GARANTIA ADICIONAL A LA MINIMA SOLICITA	CERTIFICACIONES ADICIONALES DE EXPERIENCIA	LEY 816 DE 2003	PUNTAJE TOTAL
			75 PUNTOS	10 PUNTOS	10 PUNTOS	5 PUNTOS	
1	ADQUISICIÓN DE TREINTA PORTATILES (30)	COLVISTA LTDA	75	0	10	3	88
	ADQUISICIÓN DE UNA (1) LICENCIA MOLP PARA 30 USUARIOS DEL PRODUCTO MICROSOFT OFFICE PLUS 2007, de acuerdo a las especificacion es técnicas.	SISTETRONIC LTDA	62.6	6.5	10	3	82.1
		INFORMATICA DATAPPOINT	61.2	9.7	10	4	84.9
		AJC IT SOLUCIONES INFORMATICAS	61.8	10	5	3	79.8
		MICROHARD LTDA	60.5	6.5	10	3	80
		COMPUFACIL S.A	55.5	9.7	10	3	78.2
		COMERCIALIZADORA FERLAG	53.4	6.5	10	3	72.9
		DISTRIBUCIONES LUDI	51.3	0	10	3	64.3

14. Que de acuerdo con el numeral 2.11. del pliego de condiciones modificado mediante adendo numero 3, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación a las 2:30 p.m. del día 08 de agosto de 2.007 en la Sala de Juntas de la Secretaria General ubicada en el piso 18º del Edificio Centro de Comercio Internacional.

Siguiendo el orden del día se procedió a la inscripción de los asistentes, encontrándose presentes:

Mary Moreno- Representante de COLSITEC
 Mónica Casas- Representante de COLSOFT S.A
 Gonzalo Castro- Representante de AJC IT SOLUCIONES INFORMATICAS
 Cesar López - Representante de INFORMATICA DATAPPOINT DE COLOMBIA.
 Jorge Nova M- Representante de MICROHARD
 Diego Ardila Roa- Representante de COMERCIALIZADORA FERLAG.
 Salomón Andel Hafel- Representante de COLVISTA.

15. Que de acuerdo con el numeral 5.1.4 ... “Criterios de Evaluación y Ponderación de las Ofertas” La Nación – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en los presentes pliegos de condiciones , seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva y la escogencia del ofrecimiento mas favorable para la entidad,

“Por la cual se adjudica la licitación pública No. 01 de 2007”.

teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, sobre un total de cien (100) puntos discriminados de acuerdo con los siguientes factores de puntuación “... que de acuerdo a lo anterior el puntaje mas alto lo obtiene la firma COLVISTA LTDA con NIT 830.022.433-1 y se aplicara lo establecido en el numeral 2.11.3 “El Ministerio se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades a que se refiere el numeral 1.3 de este documento de acuerdo con el presupuesto oficial destinado para la presente licitación”

16. Que la Junta de Adquisiciones y Licitaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su sesión del 8 de agosto de 2007, Acta No. 29 de 2007, recomendó efectuar la adjudicación de la licitación pública No. 01 de 2007 a la firma COLVISTA LTDA. con NIT 830.022.433-1

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Adjudicar a la firma COLVISTA LTDA con NIT 830.022.433-1 la Licitación publica No 01 de 2007 por un valor de DOSCIENTOS CIENCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 250.000.000.00):

ITEM 1	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA.	VALOR TOTAL CON IVA
1	COMPUTADORES PORTATILES	46	\$ 4.283.978,98	\$ 197.063.033,00
1	LICENCIA MICROSOFT OFFICE 2007 PLUS SELECT	46	\$ 1.150.803,63	\$ 52.936.967,00
VALOR TOTAL				\$ 250.000.000.00

ARTICULO 2º. Notifíquese personalmente al representante legal de la firma COLVISTA LTDA. con NIT 830.022.433-1 el contenido de la presente resolución conforme al procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO 3º. Comunicar esta decisión a los proponentes no favorecidos, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTICULO 4º. Contra la presente resolución no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

ARTICULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 08 de Agosto de 2007

ORIGINAL FIRMADA

ANA MARIA LOPEZ GOMEZ